

**ARTÍCULOS:**

## **La Justicia Penal Juvenil, un nuevo modelo de Derecho**

MAGISTRADA SARA PATRICIA OREA OCHOA

### **DURACIÓN DE LA MEDIDA**

#### **Consideraciones sobre el principio de brevedad**

JOÃO BATISTA DA COSTA SARAIVA

Juez del Tribunal de Infancia y Juventud de Santo Angelo,  
en Rio Grande do Sul, Brasil.

**REPORTAJE DE:**

## **LICENCIATURA EN CIENCIA FORENSE UNAM**

**ARTE:**

## **GABRIEL MACOTELA**

Creador del Mural La Razón del Hombre y el Cuerpo Humano  
en la Licenciatura en Ciencia Forense UNAM

**LITERATURA:**

## **VÍCTOR HUGO RASCÓN BANDA**

Un bárbaro que vino del norte



**DIRECTORIO**  
**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA  
JEFÉ DE GOBIERNO

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**DEL DISTRITO FEDERAL**  
MAGISTRADO DR. EDGAR ELÍAS AZAR  
PRESIDENTE

LIC. CARLOS VARGAS MARTÍNEZ  
OFICIAL MAYOR

**DIRECTUM TSJDF**  
MAGISTRADO DR. EDGAR ELÍAS AZAR

**DIRECTOR GENERAL**  
LIC. CARLOS VARGAS MARTÍNEZ

**DIRECTOR EDITORIAL**  
LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA  
MARTÍNEZ

**EDITORIA**  
LIC. LUZ GARCÍA MARTÍNEZ

**ILUSTRACIONES**  
CARLOTA ALARCÓN COSS

**DISEÑO Y FOTOGRAFÍA**  
LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA  
MARTÍNEZ

IMAGEN: LA RAZÓN DEL HOMBRE Y EL CUERPO HUMANO, 2014.  
GABRIEL MACOTELA

- DIRECTUM TSJCDMX, Año 2. No.5 JULIO - AGOSTO 2016, es una revista digital, editada por la Oficialía Mayor del TSJDF. Editora responsable: Luz García Martínez. Número de Certificado de Licitud de título y contenido: en trámite. Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta, por cualquier medio o procedimiento, del contenido de la presente obra, sin contar con la autorización, previa, expresa y por escrito de la editora responsable en términos de la legislación autoral y, en su caso, de los tratados internacionales aplicables. La persona que infrinja esta disposición se hará acreedora de las sanciones correspondientes.

El contenido de los artículos es responsabilidad de los autores.



4

**Crónica**

**Cae la noche: un lugar en Iztapalapa**

Por Emmanuel Campos



5

**Artículo**

**La Justicia Penal Juvenil, un nuevo modelo de Derecho.**

Por Magistrada Sara Patricia Orea Ochoa



12

**Artículo**

**DURACIÓN DE LA MEDIDA. Consideraciones sobre principios de la brevedad.**

Por JOÃO BATISTA DA COSTA SARAIVA

Juez del Tribunal de Infancia y Juventud de Santo Angelo, en

Rio Grande do Sul, Brasil.



19

**Artículo**

**La Colegiación en México**

Por Lic. Carlos Vargas Martínez



24

**REPORTAJE**

**LICENCIATURA EN CIENCIA FORENSE**

Entrevista con la Dra. Zoraida García Castillo

Por Luz García Martínez



35

**Artículo**

**Lo que ellos saben**

Por Alfonso Galván Robles



40

**Columna. Desde el Primer Círculo / Miedo y Laicidad**

Por René González de la Vega



VÍC 45

**Entrevista**

**Víctor Hugo Rascón Banda**

Un bárbaro que vino del norte (primera parte)

Por Luz García Martínez



52

**Entrevista**

**Gabriel Macotela**

Mural: LA RAZÓN DEL HOMBRE Y EL CUERPO HUMANO

Por Luz García Martínez

## **PRESENTACIÓN**

Después de ocho años de una intensa labor para dar cumplimiento a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, que sentó las bases para establecer un nuevo modelo para impartir justicia en el país, el pasado 18 de junio, el Presidente Enrique Peña Nieto dio la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal (NSJP).

Quiero destacar la labor del Presidente Enrique Peña Nieto, porque nunca antes un mandatario se había involucrado tanto en un proyecto de justicia, bien señaló en el acto realizado en el Altar a la Patria, que el Estado Mexicano, en su conjunto, llevó a cabo un esfuerzo inédito de transformación institucional: “Los mexicanos podemos y debemos sentirnos orgullosos por haber hecho realidad la transformación jurídica más trascendente de los últimos 100 años. Todos los representantes del Estado Mexicano somos corresponsables del éxito del Nuevo Modelo de Justicia Penal”.

Si bien en la implementación del NSJP surgirán problemas, las instituciones de la Ciudad de México son lo suficientemente fuertes para superarlos. Por ello, hay que destacar la transversalidad de los esfuerzos entre el TSJCDMX con la Procuraduría General de Justicia, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y la Secretaría de Seguridad Pública.

Hoy sabemos que un juicio tiende a fundar o no la culpabilidad de un procesado, pero que no puede iniciarse sin una acusación sustentada y sin pruebas y evidencias que se resuelven en el contradictorio procesal, brindando igualdad de armas para el litigio a ambas partes.

Por ello, nuestra realidad es más clara, porque ha sabido abandonar los pasillos del alegato escondido, los mundos de papel donde muchos se perdían han cambiado, los descuidos de la autoridad de cara al reo y las víctimas, la formación de ideas en torno a los hechos que se juzgan a partir de números y expedientes, y no lo hacíamos de rostros y palabras. Ahora se tiene la consolidación de un sistema de justicia en el que ya había patologías y rezagos inaceptables.

En el NSJP el juez entra en diálogo con las partes en conflicto, razona su resolución públicamente y no será el único que lleve todo el procedimiento, sino son tres diferentes (juez de control, de juicio oral y de ejecución de sanciones), por lo que es prácticamente imposible que se caiga en actos de corrupción.

El nuevo modelo privilegia la reparación del daño a la víctima, además de que la mediación será fundamental para que muchos asuntos no tengan que ser judicializados y de esta forma evitar una saturación de expedientes, pues de lo contrario se va generar un rezago.

En el NSJP no hay marcha atrás; se tiene que cumplir con la reforma en sus términos. Nuestra sociedad tendrá una justicia más clara, un diálogo judicial más fluido y mucha transparencia. Y en ese contexto de una justicia más clara y transparente, DIRECTUM TSJCDMX presenta una entrevista con la Dra. Zoraida García Castillo, Coordinadora de la Licenciatura en Ciencia Forense de la Facultad de Medicina de la UNAM, donde destaca entre otros importantes elementos que: “El científico forense debe resolver desde la ciencia, un caso de manera integral en el Nuevo Sistema de Justicia Penal”.

**Magistrado Presidente Dr. Edgar Elías Azar  
C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la JUDICATURA de la Ciudad de México**

## **EDITORIAL**

Como bien señala nuestro Magistrado Presidente del TSJCDMX, Dr. Edgar Elías Azar: "En el Nuevo Sistema de Justicia Penal no hay marcha atrás; se tiene que cumplir con la reforma en sus términos. Nuestra sociedad tendrá una justicia más clara, un diálogo judicial más fluido y mucha transparencia". Para el logro de este diálogo judicial, la constitución de la prueba científica es crucial en el éxito de los juicios en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio. En ese contexto, DIRECTUM TSJCDMX presenta un reportaje sobre la Licenciatura en Ciencia Forense de la Facultad de Medicina de la UNAM, donde se señala que el sistema de procuración e impartición de justicia requiere que el científico forense logre el más alto grado de confiabilidad en las pruebas científicas. Asimismo, se presenta una entrevista con el artista Gabriel Macotela, autor del mural La razón del hombre y el cuerpo humano, que preside la fachada del edificio de la Escuela en Ciencia Forense.

La Magistrada de Justicia para Adolescentes del TSJCDMX, Sara Patricia Orea Ochoa, escribe *La Justicia Penal Juvenil, un Nuevo Modelo de Derecho*, donde refiere que "no debemos sumergirnos en el discurso mediático de la disminución de la edad penal, como solución milagrosa a una conflictiva social y multifactorial, por el sólo hecho de que un adolescente cometa un delito de gran impacto social; ello iría en contra de un Estado Social y Democrático de Derecho". Por su parte, el Juez y Especialista en Derecho de los niños y adolescentes, João Batista da Costa Saraiva, en *Duración de la Medida: Principio de Brevedad*, expresa que "el tiempo en la adolescencia tiene una significación y una medida distinta al adulto, por lo que el adolescente debe recibir una sanción breve, a cuenta de la capacidad de modificación que este periodo de su vida ofrece..."

Agradezco la colaboración del Maestro en Derecho, Alfonso Galván Robles, con su artículo *Lo que ellos saben*, para: "Entender –que- la relación entre nosotros y el Estado mexicano al que pertenecemos, es una labor que requiere valorar distintos aspectos del tejido social,...". Por su parte, René González de la Vega, en *Miedo y Laicidad*, refiere que "... el miedo es la energía disonante de nuestra fe cívica, el irritante necesario de un objetivo en común..."

Y en literatura, Víctor Hugo Rascón Banda, Un bárbaro que vino del Norte, dramaturgo y Doctor en Leyes, que fue Presidente de la Sociedad General de Escritores Mexicanos, de 1999 a 2007, en entrevista subraya que el teatro "es un mal incurable que se inspira en la realidad y en los hechos sociales sobre los que hay que reflexionar porque la realidad supera la ficción". Finalmente, la crónica Cae la noche: Un lugar en Iztapalapa de Emmanuel Campos relata un trágico suceso urbano con un joven de 17 años: "...; todos igual que Diego venden dosis de cocaína y mariguana, todos pueden morir igual si no entregan su cuenta el día que les toque..." DIRECTUM TSJCDMX agradece la preferencia de sus lectores y continúa en la difusión de la justicia en todos los ámbitos de la sociedad.

**Lic. Carlos Vargas Martínez  
Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia  
del Distrito Federal**

## Cae la noche: Un lugar en Iztapalapa

Emmanuel Campos

Cae la noche un sábado de junio, afuera el cielo ya no se ve y el aire se limpia bastante. Adentro una capilla ardiente improvisada en una estancia de dos por dos metros, mal iluminada por cirios y un foco grasiento que remata el reflejo de sus 70 watts en un pequeño féretro.

En el yace Diego, 17 años, quienes lo conocimos podemos asegurar que no cabía en esa caja, cubierto de una sábana que no es blanca, la frente toda con un pañuelo del mismo tono amarillento.

José, su padre, me dice que es porque el último tiro se lo dieron ahí, justo arriba del ojo derecho: "Una 9 milímetros, el primero en la pierna, luego en la panza, con ese ya estaba muerto, pero le dieron otro en la cabeza los hijos de la chingada".

Al internarse entre los

dolientes, el olor a solventes, marihuana y flores rancias no es suficiente para disimular el del café con alcohol que doña Carmela, la abuela, reparte a la entrada.

Afuera hay gente armada, ninguno con más de 25 años, hay más en la esquina y otros tantos a la mitad de la calle, es, me cuenta uno de ellos, una especie de operativo para que no llegue nadie que no tiene que llegar. Todos -me dice otro- son '18', todos igual que Diego venden dosis de cocaína y marihuana, todos pueden morir igual si no entregan su cuenta el día que les toque.

Teresa, la mamá, no está. Se escucha a sus hijas decir que aún está en el "MP" pero no saben si detenida o haciendo trámites. Ella fue la que escuchó los disparos, ella fue la que sacó un revólver de su casa y salió a disparar sin saber hacerlo, fue también a quien los patrulleros encontraron cuando llegaron al lugar tendida sobre el cuerpo de su hijo con la pistola en la mano, así nomás inmóvil, sin llorar. Una parte de ella también

Se escucha llegar una camioneta, todos ven los faros apagarse a 10 metros de la casa y se ponen alerta, se siente miedo; uno de los chicos saca su arma y se desliza pecho tierra debajo de un coche, es a quien veo, imagino que otros hacen lo mismo, las mujeres cierran la puerta y las ventanas, apagan cirios y el foco grasiento. Los que quedamos afuera no atinamos a nada, correr o escondernos es imposible, flanqueados de ambos lados por muchachos drogados con pistolas. Petrificado, escucho abrirse una puerta de la camioneta, espero un disparo y los muchos que siguen. Cierro los ojos. Se oye un grito -es el mariachi-. En menos de un minuto, puerta y ventanas están abiertas, los cirios y el foco encendidos, las armas regresan a las ropas de donde salieron. Lo que no regresa es mi calma. Me ofrecen una silla y bebo el café con alcohol, pausado y espero el momento justo para irme entre canción y canción, de ese lugar de Iztapalapa.



# LA JUSTICIA PENAL JUVENIL, UN NUEVO MODELO DE DERECHO

Por: Sara Patricia Orea Ochoa

Magistrada de Justicia para Adolescentes del TSJCDMX



La lucha por el reconocimiento de los derechos de la infancia y en especial el de su dignidad humana, ha sido larga y ardua, porque desde el modelo tutelar que prevaleció en el siglo pasado y a principios del presente la victimización era selectiva y arbitraria; en cambio, el Derecho Penal Juvenil, asume hoy por hoy su verdadera función, que es legitimar el poder punitivo, acotándolo, porque nadie pone en duda, que todo contacto con el Derecho Penal es estigmatizante.

**L**a reforma al Artículo 18 Constitucional en diciembre de 2005, y la consecuente instrumentación a nivel nacional, ha representado para el Derecho Penal no sólo una transformación de fondo por el cambio de paradigma, que dota de un debido proceso judicial a niñas, niños y adolescentes en conflicto con la Ley Penal, y los considera sujetos de derechos y deberes, sino también porque desde el punto de vista de la academia y de la praxis, la Justicia Juvenil, ha dejado de ser considerada como una disciplina *sui generis*, administrativa-penal y de categoría inferior dentro de la ciencias jurídico-penales, para convertirse “en protagónica” en diversos foros. Hoy no se duda de su naturaleza penal, especializada, por los destinatarios de la norma, pero al fin y al cabo penal, por ello daré inicio a mi participación con la frase final del Doctor Eugenio Raúl Zaffaroni, en la conferencia dictada el 22 de mayo de 2008, “El humanismo en el Derecho Penal: **“El derecho penal no perdona a quienes lo traicionan”** y como no queremos que esa sentencia nos alcance apostamos en nuestro quehacer cotidiano, por otro cambio de paradigma, la legitimidad no sólo formal, sino material, en el contenido e interpretación de la norma, porque aspiramos a un modelo de Estado Constitucional de Derecho o Modelo Garantista, al ser el único capaz de proteger verdadera y efectivamente los derechos fundamentales de la población juvenil, que por su estatus se encuentra en desventaja del resto de la sociedad.

La lucha por el reconocimiento de los derechos de la infancia y en especial el de su dignidad humana,

ha sido larga y ardua, porque desde el modelo tutelar que prevaleció en el siglo pasado y a principios del presente la victimización era selectiva y arbitraria; en cambio, el Derecho Penal Juvenil, asume hoy por hoy su verdadera función, que es legitimar el poder punitivo, acotándolo, porque nadie pone en duda, que todo contacto con el Derecho Penal es estigmatizante. Sabemos también que la exacerbación del Poder Punitivo del Estado, conlleva “a la confesión expresa de la incapacidad Estatal para resolver su conflictividad social”, la cual no se resuelve a través del Derecho Penal emergente.

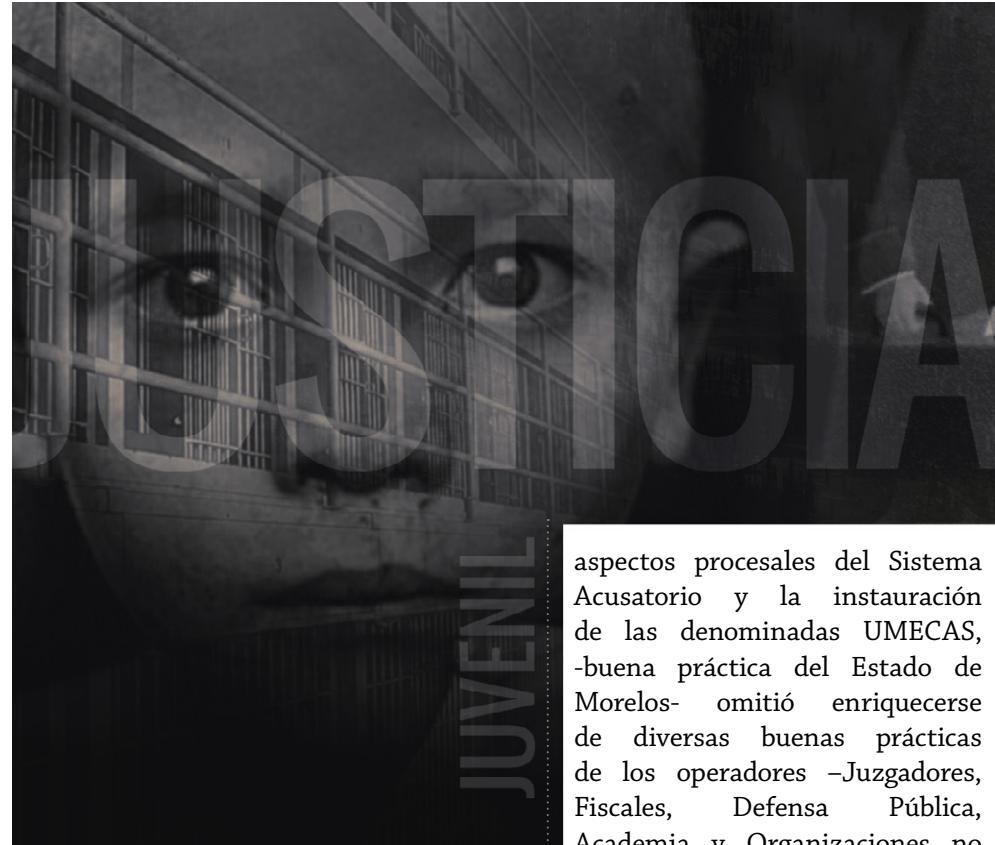
Por ello, el Sistema Integral al que alude la Constitución no se limita al quehacer jurisdiccional, sino que también propone un conjunto de políticas sociales a partir de las cuales debe imperar una serie de programas de asistencia social, en los que coadyuven no sólo organizaciones gubernamentales, sino la propia sociedad civil, pues no debe olvidarse que los adolescentes, forman parte de la sociedad.

Bajo esa óptica y debido a que la Reforma Constitucional de 2005 que nos atañe, permitió en su momento, que salvo la Federación, las Entidades Federativas, realizaran su proceso de transformación en el ámbito de la Justicia Juvenil, trajo como consecuencia disparidad en torno a los esquemas estructurales y de organización del sistema, así como en aspectos específicos, que lejos de garantizar ese debido proceso, generó inseguridad jurídica; además esa falta de homogeneidad dio como resultado, que en el caso del Distrito Federal ahora Ciudad

de México, se instauraran procesos orales –en delitos considerados no graves- y procesos mixto-clásicos (escritos) –en delitos calificados como graves-; o bien en el caso del Estado de Puebla, en el que se mantienen concepciones de orden protecciónista, sin pasar por alto los márgenes de punibilidad máxima, pues en el caso de Aguascalientes fuera de 20 años vs Morelos que era de tres años; de ahí que se pugnará por una legislación única, cuando menos desde el año de 2012, en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el Foro “4º Aniversario de la implementación del Sistema de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal. Balance; logros y desafíos”.

Con independencia de lo anterior, y aspecto que no ha sido reconocido por el Sistema de Justicia en General ni por la Academia, se pasa por alto que la Justicia para Adolescentes, ha sido pionera en temas centrales, fue la primera en prever la concesión de medidas cautelares –aún en delitos graves-, ante su naturaleza meramente procesal, previo a la Reforma de junio de 2008, de igual manera, el control de convencionalidad que se previó en la Reforma de 2011, y como dato adicional, la aplicación de institutos tales como las UMECAS (Unidades de Supervisión de Medidas Cautelares), que se iniciaron en el Estado de Morelos.

En efecto, en el caso de la Ciudad de México, a pesar de las deficiencias de la Ley de Justicia para Adolescentes no se puede negar que ésta limitó el poder del Estado a supuestos específicos, dotando al sistema de aspectos garantistas, pues sólo en delitos



de alto impacto se estableció la detención preventiva y no oficiosa, dado que se redujo ésta, se reconoció “como institución procesal, marcadamente inquisitorial, que hace padecer a quien formalmente no ha sido declarado culpable, y que se encuentra preso ‘por si las dudas’.”

La ley local dio la posibilidad de que los Juzgadores optáramos por medidas cautelares diversas al internamiento; no obstante, como cuestión de interés, en el desarrollo del presente artículo y como prevención al lector, el 16 de junio de esta anualidad, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, que entró en vigor dos días después de su publicación, razón por la que en este momento es prematuro pronunciarme sobre su eficacia y avances, pero se deja nota, que el legislador federal, si bien adoptó

aspectos procesales del Sistema Acusatorio y la instauración de las denominadas UMECAS, -buena práctica del Estado de Morelos- omitió enriquecerse de diversas buenas prácticas de los operadores –Juzgadores, Fiscales, Defensa Pública, Academia y Organizaciones no Gubernamentales.

Ciertamente, de un análisis somero de la Ley Nacional, tres temas pueden destacarse por el momento:

1.- El tema vinculado a la duración de medidas de sanción no privativas y privativas de libertad, que salvo la prestación de servicios a favor de la comunidad, ninguna prevé márgenes mínimos, sino únicamente la duración máxima, que fluctúa de 2 años para las primeras; y para las segundas, de 3 años para el grupo etario de mayores de 14 y menores de 16 años, y 5 años, para mayores de 16 y menores de 18 años; omisión o yerro, que trastoca la esencia del Sistema de Protección Integral.

En efecto, la omisión del margen mínimo resquebraja los principios de culpabilidad por el acto y de proporcionalidad, porque el Legislador pasó por alto, que en un Derecho Penal de Responsabilidad

en el que se sustenta la Doctrina de la Protección Integral, responde a la conceptualización de que las personas adolescentes tienen capacidad jurídica y que de acuerdo al propio texto de la Ley Nacional, la responsabilidad implica, el principio de culpabilidad por el acto, lo que supone que al momento de imponerse la sanción, se atienda al diverso principio de proporcionalidad, previsto en el artículo 27 de la citada Norma, y proporcionalidad significa una medición entre magnitudes, porque en materia de cuantificación y como tarea de los Juzgadores, la sanción se impone atendiendo a fines específicos, de ahí que se sostenga que en materia de determinación deba existir un mínimo –de medida o pena– que tiene que ser adecuado para fines preventivos especiales, y un máximo, que tiene que cumplir, de igual manera, con fines preventivos especiales, máxima de un Derecho Penal Democrático, de no ser así, es decir, la simple fijación de un máximo, se ingresa a aspectos de Derecho Penal de Autor, bajo perspectivas peligrosistas, pues este tipo de fórmulas se refieren a medidas de seguridad, si bien post-delictuales, impropias de un Estado de Derecho Democrático; pues impiden una correcta medición, dado que al no limitar el ius puniendi conlleva a aplicar una medida indeterminada, si bien fija en el parámetro máximo, ello acarrea un tratamiento de inimputables, donde al aplicar la medida, la intervención del Estado dura, hasta en tanto se logra el fin –que a juicio de la Autoridad Ejecutora- se pretende, no necesariamente de reinserción, como incluso pude observarse en el artículo 200 párrafo primero, pues de acuerdo al texto de la Ley, es la

Ejecutora, quien tiene el poder de decisión sobre el cumplimiento o no de la medida.- Incluso, tal forma de fijar las sanciones corresponde al viejo modelo previsto en la Ley de 1992, y que fue motivo que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pronunciara, a efecto de establecer que la duración fuese determinada e individualizada, según se observa de la Tesis 1<sup>a</sup>/J.68/2005, Novena Época, Primera Sala, tomo XXII, julio de 2005, bajo el rubro: "MENORES INFRACTORES, LA RESOLUCIÓN QUE IMPONGA LA MEDIDA DE TRATAMIENTO EN INTERNACIÓN DEBE FIJAR SU DURACIÓN DE FORMA DETERMIANDA E INDIVIDUALIZADA".

Abundando, el Principio de Proporcionalidad de la respuesta penal, garantiza que la magnitud de ésta, sea la justa, cumpliendo al mismo tiempo con el Principio de Humanidad de las sanciones, donde se busca por una parte que la medida a aplicarse sea de acuerdo con la importancia del delito que se comete, y el bien jurídico de que se trate, donde sin duda alguna en un Estado Social y Democrático, se encuentra en primer plano los bienes jurídicos básicos del sistema: la vida; y por otra parte, que la amenaza penal debe mantenerse dentro de los límites de la racionalidad y en total respeto a la dignidad de la persona, lo cual implica un reconocimiento a su autonomía ética y a su indemnidad personal, es decir reconociéndose que la persona es un fin en sí mismo y jamás puede ser medio para otro objetivo y por otra parte que el Estado no puede incidir en la esencia de un derecho o impedir absolutamente su ejercicio de persona como tal.- Se reconoce

así dos aspectos del postulado en comento: uno de carácter abstracto referido al delito y que debe estar planteado en el tipo penal que se sanciona, y el otro, reconocido como proporcionalidad concreta, que toma en cuenta -como criterios de individualización- factores contextuales de la comisión del delito-, la condición social del adolescente y su situación familiar, lo cual incluso se encuentra previsto en la regla 5.1 de las Reglas de Beijín; lo cual textualmente establece: "El Sistema de Justicia de Menores hará hincapié en el bienestar de éstos y garantizará que cualquier respuesta a los menores delincuentes será en todo momento proporcionado a las circunstancias del delincuente y del delito".

2.- En materia de Tentativa, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el artículo 145 penúltimo párrafo, señala:

"Para la tentativa punible no procederá la imposición de las medidas de sanción privativas de libertad."

En este aspecto, el Legislador Nacional, desde el punto de vista típico, pasó por alto que la tentativa no es una figura autónoma, sino dependiente de tipos concretos, porque todos sus elementos van referidos a tipos en específico, como así lo señala el Maestro Muñoz Conde "...no hay una tentativa en sí, sino tentativas de delitos consumados"; tan es así que la figura de la tentativa se encuentra regulada en la parte general de todos los ordenamientos sustantivos; de considerarla figura autónoma, supondría su previsión en la parte especial de

los textos punitivos en los delitos que la admitan; en síntesis, la tentativa tiene una naturaleza formal, referida a un tipo delictivo concreto de cuya ejecución de trata (Cfrnt. Muñoz Conde).

Esta exposición no es vana, porque en otra arista el legislador atendió únicamente al resultado, olvidando el contenido material de la antijuridicidad, que no se agota con la simple lesión o puesta en peligro del bien jurídico, en la medida de que, como operadores, debemos atender no simplemente al resultado consumativo ya que éste está supeditado al desvalor de la acción; y ambos conceptos son igualmente importantes, ya que uno, no puede subsistir sin el otro, porque son fundamento de una punición racional. El delito consumado y el tentado tienen una base unitaria y deben responder a una misma finalidad político-criminal que antecede a todo Derecho Penal.

La Tentativa como forma imperfecta de ejecución, extiende el concepto de la pena, en tratándose de adultos y de medidas de sanción, por lo que hace a adolescentes; porque se parte que las conductas que no consuman el delito, pero estuvieron próximas a ello, se realizan con voluntad de conseguirla y que por azar no se logra, pero los bienes jurídicos sí han sido puestos en peligro; por ello, se sostiene que en materia de tentativa, la puesta en peligro es un criterio objetivo y la voluntad de conseguir la lesión, como voluntad del autor, constituye el criterio subjetivo.

Es así que ante estas razones, que parten de la doctrina y la praxis, tornan desafortunado

el tratamiento de punición que efectuó el legislador y rompen el fin del sistema, pues en casos tan graves como la puesta en peligro de la vida, como valor máximo que protege el derecho, quedan burlados, porque el adolescente no conocerá el verdadero valor de los derechos fundamentales de terceros, dado que se supedita el ius puniedi a la “suerte” y no a la voluntad.

Como Tercer punto, advierto un claro rompimiento de la división de poderes, en materia de ejecución de las medidas de sanción, ante el protagonismo que se otorga al órgano encargado de ejecutar las medidas impuestas por el Órgano Jurisdiccional, incluso contrario a los derechos de los justiciables; ello es así, a guisa de ejemplo el artículo 200 de la Ley Nacional, refiere:

“El plan individualizado de Ejecución debe ser revisado de oficio cada tres meses por la autoridad administrativa quien informará al Juez de ejecución, sobre la forma y las condiciones en que la persona adolescentes ha cumplido total o parcialmente con aquel y, en su caso, las razones de su incumplimiento.

La autoridad administrativa deberá informar a la persona adolescente, a la defensa, al Ministerio Público y en su caso, a la persona responsable de la persona adolescente, sobre los avances u obstáculos que haya enfrentado la persona adolescente para el cumplimiento del Plan Individualizado de Ejecución; y, en su caso, los cambios efectuados al mismo.”

Como puede observarse del numeral en comento, otorga

facultades amplias a la autoridad administrativa, pues será ésta quien decida el cumplimiento total o parcial en la ejecución y limita al Juez de Ejecución, al de un simple espectador, una figura decorativa, cuando es a éste, a quien le compete decidir sobre la modificación, adecuación o cese de las medidas sancionadoras; incluso pasó por alto el legislador, que es el Órgano Jurisdicente, quien debe pronunciarse sobre los incumplimientos; de igual forma, se interpreta el segundo párrafo, que si bien esta autoridad informa a las partes los cambios en el plan individualizado, amén de que no se establece la temporalidad, se erige en un juez inquisidor, dado que no se da oportunidad a las partes de debatir ante ella; sin soslayar que se omitió, que esa obligación de informar, tendría que extenderse para el Juez, pues es a éste y no a la Ejecutiva, el que tiene que pronunciarse, en su caso, sobre el cambio de medida.

Por ello, como operadores del Sistema, y ante los nuevos desafíos que nos ofrece la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el modelo que permite enmendar los yerros destacados y a efecto de proteger derechos y contener el poder punitivo del Estado, es el Sistema de Garantías o Sistema Constitucional de Derecho, el que como ya se dijo, en materia de justicia para adolescentes, inició su aplicación previo a la Reforma Constitucional de 2011.

Ante ello, los Juzgadores debemos alejarnos radicalmente del Paradigma Clásico del Estado de Derecho, condicionado a “la letra fría de la Ley”, porque la legitimidad formal resulta insuficiente para la

tarea de los Jueces actuales, que en contraste con el pasado y algunos en el presente que juegan el papel de Juzgador formal, con función unívoca, declarativa, mecánica y pasiva.

Por lo tanto, nuestra actividad no se condiciona a vínculos formales, sino sustanciales, que están establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales. Pretendemos una nueva acepción de validez, que dé coherencia a nuestra actividad, con base en interpretaciones más allá del contenido de la norma y su producción, eligiendo significados compatibles con el marco Constitucional bajo el principio de garantizar los derechos fundamentales y con ello, será mayor la legitimidad de nuestra actuación frente a la sociedad.

En la actualidad los Juzgadores jugamos un papel que no es del todo digno; ilustrémoslo con el ejemplo de Mostesquieu: “Las marionetas son seres inanimados. Un ventrílocuo tras ellas, sin embargo, es capaz de hacerlas cobrar vida. La marioneta, manipulada por el ventrílocuo, es la boca que pronuncia las palabras del artista. Si tuviésemos que dividir el escenario del poder de una democracia entre marionetas y ventrílocuos, en general diríamos que las primeras son los jueces, mientras los segundos los legisladores”. Por eso, el Tratadista chileno, Domingo Lovera, afirma que en el contexto de nuestra democracia los jueces son vistos con desconfianza, esperando de ellos –precisamente porque desconfía- que apliquen, y que no traicionen las palabras de la ley. Esta cita concluye con una sentencia fatal “las palabras de

la ley nacen en el legislador y las pronuncian los jueces, seres inanimados que no saben moderar ni su fuerza ni su rigor”.

Pero ésa no es nuestra tarea como jueces, sino la búsqueda de una actuación justa, que esté basada en una teoría que proponga una interpretación racional, y que entrañe sensibilidad con firmeza. A decir de João Batista da Costa Saraiva, no somos Juzgadores “Menores” de una jurisdicción subalterna, como se pensó en la era de la Doctrina de la Situación Irregular, si hay un nuevo Derecho debe haber un nuevo Juez que dirija su función con base en un Estado de Derecho Social, Democrático y Constitucional.

En este sentido, siguiendo a Costa Saraiva, un Juez tiene que indignarse con la injusticia, no debe dejar de conmoverse con el dolor de los justiciables pensando que con ello pierde la condición de Juez. Aquellos que se endurezcan en su función, que no tengan compasión, no servirán más para ser Juzgadores porque no podrán velar por los derechos y las necesidades de la niñez.

Dentro de sus procesos de transformación, el nuevo Derecho Penal para Adolescentes, además de cimentarse en dotar de un debido proceso a este sector particular de la población, debe buscar que sus operadores judiciales erradiquen la vieja práctica de las interpretaciones formales y que estén conscientes de los contenidos materiales en la Constitución Mexicana y en los Tratados Internacionales.

Pero además –y coincido con Mary Beloff– el Derecho Penal Juvenil aspira fundamentalmente, por su carácter especializado, “a impactar pedagógicamente

al joven que ha infringido la norma. La especialización conlleva a armonizar la introyección de responsabilidad en los adolescentes, esto es, -que visualicen claramente, tanto en la tramitación del proceso como en la emisión de la sentencia-, que la sanción impuesta es la respuesta del Estado por infringir el orden comunitario, y fue su comportamiento el que activó el dispositivo coactivo estatal; retomando a Luigi Ferrajoli, la violencia del Estado no puede ser mayor a la violencia que infringe el imputado.

Si como juzgadores no logramos transmitir el carácter pedagógico del enjuiciamiento, -y continuó citando a Beloff- el adolescente puede formarse una idea errónea de la verdadera significación del sistema penal por violentar una norma, confundiendo la reacción y, asimilándola a un acto represivo tutelar, donde “por cometer un delito lo mandan a la escuela, es protegido”.

Esta concepción la percibe de la misma manera la sociedad, que erróneamente ve a la justicia juvenil, como un sistema blando sin advertir que tras la cortina protecciónista se oculta el verdadero carácter inquisitivo y lesivo a los derechos humanos. Si mantenemos escondido el carácter protecciónista, sin dotar de elementos pedagógicos al proceso mismo, entonces no existe justificación alguna para aplicar un sistema de responsabilidad penal juvenil.

Ahora bien, paralelo a ello, el Juez no sólo debe ser garante de la protección integral de los derechos fundamentales, como parte de un derecho penal mínimo, que Luigi Ferrajoli establece en su libro Derecho y Razón, Teoría del

Garantismo Penal. También debe velar por la efectividad de los derechos que por su condición de persona en desarrollo le asisten, los cuales son reconocidos por la normativa internacional, y cobran efectiva validez con la aplicabilidad de las medidas sancionadoras, cuyo fin es eminentemente educativo, de prevención especial y que tienden al bienestar del adolescente; además de la trascendencia de las consecuencias al momento de elegir qué medida a imponer, el número de éstas, la posibilidad de aplicar varias, su duración, cómo sería su sustitución y modificación.

De ahí que los fines de las medidas que se impongan tengan importantes efectos que propicien a futuro en el adolescente un equilibrio entre sus condiciones de vida individual, familiar y colectiva, lo doten de herramientas necesarias para su reinserción familiar y social, que se traduzcan en el respeto a los derechos y libertades de terceros; y le permitan reconocer los valores y las normativas compartidas por la sociedad. En dichos efectos se concreta y refleja la vertiente educativa del sistema.

Por lo tanto, no debemos sumergirnos en el discurso mediático de la disminución de la edad penal, como solución milagrosa a una conflictiva social y multifactorial, por el sólo hecho de que un adolescente cometa un delito de gran impacto social; ello iría en contra de un Estado Social y Democrático de Derecho. Por el contrario, debemos buscar y luchar por la tutela de derechos fundamentales, que son inherentes al concepto de ser humano y su dignidad intrínseca. Concluyó, entonces, si no basamos nuestro actuar en estas premisas, ingresaremos a la sentencia de no ser perdonados.



## MAGISTRADA SARA PATRICIA OREA OCHOA

### Bibliografía

Batista, Costa Saraiva Joao. *El Perfil del Juez en el Nuevo Derecho de la Infancia y de la Adolescencia*. Presentación en el Curso de Especialización “Protección Jurisdiccional de los Derechos del Niño” para Jueces, Abogados y Fiscales del Cono Sur, organizado por UNICEF, oficina de área para Argentina, Chile y Uruguay. 1999.

Beloff, Mary. *Los Adolescentes y el Sistema Penal, Presentación en el Seminario de Auxiliares Docentes de Derecho Penal y Procesal Penal*. Revista Jurídica de la Universidad de Palermo, los Adolescentes y el Sistema Penal, Buenos Aires, 2005. Beloff, Mary. *Responsabilidad Penal Juvenil y Derechos Humanos*, Presentación en el Curso de Especialización “Protección Jurisdiccional de los Derechos del Niño”. Organizado por UNICEF, Oficina de área para Argentina, Chile y Uruguay y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad de Buenos Aires, 1999.

Carbonell, Miguel. *Neoconstitucionalismo(s)*. 2<sup>a</sup> Edición. Ed Trotta, 2005.

Ferrajoli, Luigi. Derecho y razón. Teoría del Garantismo Penal, 2<sup>a</sup>. Ed.trad.de Perfecto Andrés Ibáñez y otros, Madrid, Trotta, 1997.

Muñoz Conde Francisco. Derecho Penal, Parte General. Ed. Tirant lo Blanch. Valencia 1993.

Orea, Sara Patricia. *El Nuevo Paradigma en el Sistema de Justicia Penal*. Presentación en el Primer Congreso Internacional de Derecho Procesal Penal, organizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. México Distrito Federal, 2006.

Orea, Sara Patricia. *El Estado Constitucional de Derecho y Justicia de Adolescentes*. Presentación en el Primer Foro de Intercambio de Experiencias sobre Justicia para Adolescentes, organizado por el Gobierno del Distrito Federal. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia y Consejería Jurídica. México Distrito Federal, 2009.

UNICEF. *Justicia y Derechos del Niño*. Número 11, Santiago de Chile, octubre de 2009.

UNICEF. *Justicia y derechos del Niño*. Número 9, Santiago de Chile, octubre de 2009.

Vasconcelos, Rubén Méndez. *La Justicia para Adolescentes en México*. Unicef, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México 2009.

Vázquez, Osvaldo. Taller: *Fines de la Pena y Reincisión Social, una visión desde la psicología*.

Zaffaroni, Eugenio Raúl. *Manual de Derecho Penal*, Parte General, 2<sup>a</sup> Edición. Edit. Ediar. Buenos Aires Argentina 2006.

Estudios Judiciales. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. *Sistema de Justicia para Adolescentes*. Serie de Justicia y Derechos Número 10. 2012.

Egresada de la ENEP Acatlán, UNAM; Maestría en política criminal, FES Acatlán; Máster Internacional en Derecho Penal, Constitución y Derechos, UAM y Universidad de Barcelona; Especialidad en Juicio Oral y Sistema Penal Acusatorio, INACIPE. Cuenta con varios diplomados y certificaciones, como lo son: Diplomado en sistema penitenciario actual, alternativas hacia el cambio, Dirección General de Prevención y Readaptación Social del DF; Certificación en Justicia para Adolescentes, SCJN; Certificación internacional en protección jurisdiccional de los derechos del niño, UNICEF, Santiago de Chile, entre otros.

Ha sido profesora normalista; catedrática del ITESM, INACIPE, UIA e IEJ del TSJDF.

Ingresó al TSJDF en 1990, su trayectoria profesional se compone de: Secretaria Proyectista, Décima Sala Penal y en Sala Auxiliar; Juez Cuadragésimo Penal; Magistrada, Décimo Sexta y Sexta salas penales.

Dentro su experiencia laboral ha sido Coordinadora General Jurídica, DDF; Defensora de oficio, PGJDF; Agente del Ministerio Público, PGJDF; Presidenta, Primera Sala del Consejo Tutelar para Menores Infractores del DF y Directora Técnica y de Readaptación Social de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.



“ Ningún menor será privado de su libertad de forma ilegal y arbitraria. La detención, la reclusión o la prisión de un menor serán efectuadas de conformidad con la ley únicamente como último recurso, y durante el mínimo período de tiempo que fuera necesario”.

### I. EL MARCO JURÍDICO

El proceso de transformación normativo de la denominada “Doctrina Tutelar” que rigió el derecho de menores durante el siglo XX, tuvo como uno de sus marcos fundadores, la resolución 40/33 del 29 de noviembre de 1985, que instituyó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, conocidas como Reglas de Beijing.

La lógica tutelar, fundada en el “mejor interés hacia el menor”, panacea que todo justificaba, comenzó a desmoronarse desde el punto de vista normativo, al combatirse el arbitrio y discrecionalidad, conceptos arraigados en el largo siglo XX.

Las Reglas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia del Menor terminaron consolidándose cuatro años después, al considerarse otros derechos y nuevos fundamentos, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas para los Derechos de la Infancia.

En el Trigésimo aniversario de la Declaración de los Derechos de la Infancia, la Asamblea General de las Naciones Unidas, se reunió en Nueva York para discutir la resolución 40/25, y el 20 de noviembre de 1989, aprobó la Convención de cuyo Artículo 37 se extrae el epíteto de este texto.

Desde entonces, los derechos de la infancia se plasman en un documento global con fuerza coercitiva para los Estados signatarios, entre los cuales Brasil



funda la “Doctrina de Protección Integral para los Derechos de la Infancia.

Esta Doctrina con fuerza contundente para los países firmantes, se consolida a partir de otros documentos internacionales que le dan contenido:

a) La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (20/11/89).

b) Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, Reglas de Beijing (29/11/85).

c) Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad. (14/12/90).

d) Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil conocidas como Directrices de Riad (14/12/90).

e) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de Libertad, Reglas de Tokio (14/12/1990).

Este conjunto normativo revocó la antigua concepción tutelar, reconociendo a los niños y a los adolescentes su condición de sujetos de derecho, de protagonistas de su propia historia, titulares de derechos y obligaciones propios de su peculiar condición de personas en desarrollo, y así surge un nuevo Derecho que transforma la Justicia de Niños y Adolescentes al abandonarse el concepto de menor como una subcategoría de ciudadanía.

Principios fundamentales como: reserva legal, debido proceso, conocimiento formal y pleno de la acusación, división de poderes, defensa técnica, proporcionalidad, privación de la libertad como excepción y sólo por orden expresa de la Autoridad Judicial o en flagrancia, protección contra la tortura y el trato inhumano o degradante que constituye el Sistema de Garantías<sup>1</sup>, fueron olvidados en nombre de una supuesta acción protecciónista, por la Doctrina de la Situación Irregular, y así los niños y los adolescentes en conflicto con la ley penal eran envueltos en procesos rutinarios.

Brasil, en el contexto internacional asumió un papel de especial relevancia y de particular protagonismo en la medida en que se anticipó a la propia Convención, al incluir en la Constitución Federal en octubre de 1988, los principios rectores de la Doctrina de la Protección Integral expresados principalmente en los Artículos 227 y 228 de la Constitución Federal<sup>2</sup>.

Esa protección de vanguardia quedó aun más configurada cuando en junio de 1990, ante el Congreso Nacional, se aprobaron los términos de la Convención, el país promulgó el Estatuto de la Infancia y de la Adolescencia, versión Brasileña de la Convención de los Derechos de la Infancia.

La Constitución Federal de Brasil recoge tales postulados y así

en el inciso V, del párrafo tercero del Artículo 227, explícitamente contempla la protección especial del derecho de niños y adolescentes, “la obediencia a los principios de brevedad, excepcionalidad y respeto a la condición particular de personas en desarrollo en la aplicación de cualquier medida privativa de la libertad”.

El Estatuto de la Infancia y la Adolescencia al reglamentar la norma constitucional basado que en el tratado internacional, reafirma estos principios en su Artículo 121, “al prever que la medida de internación constituye una medida privativa de libertad, sujeta a los principios de brevedad, excepcionalidad y respeto a la condición particular de personas en desarrollo”.

## II. EL TIEMPO DE LA ADOLESCENCIA

---

Es preciso establecer el tiempo entre la pubertad, como fenómeno biológico, y la adolescencia, en cuanto fenómeno psicológico, puesto que la adolescencia no concluye con el final de la pubertad.

---

Alfredo Jerusalinsky afirma que, la adolescencia es un estado del espíritu, concluyendo en un magnífico texto: “El problema con que se confrontan hoy los adolescentes es la extensión del tiempo, por causa de la urgencia

1. Se desfasa la figura de Juez de menores investido en funciones no estrictamente jurisdiccionales, se imponen al Juez su papel de juzgador, reservándose a los demás personajes de la vida pública su debida actuación. Desaparece el Juez con poder ilimitado en el ejercicio de una actividad de control social para dar lugar al Juez, técnico limitado por las garantías procesales.

2. La Convención fue ratificada por Brasil el 24 de septiembre de 1990, entró en vigor el 23 de Octubre de 1990, habiendo sido aprobado por el Congreso Nacional el 14 septiembre de 1990 y promulgado por Decreto 99,710 el 21 de noviembre de 1990.

(...). La fragilidad de lo simbólico, debido a la sustitución del semejante por el objeto; y del ardid de poder como consecuencia de la eliminación de saber en nombre de una técnica”<sup>3</sup>.

Con absoluta certeza este siglo XXI, marcado también por la ausencia del empleo, consolidará un retraso del ingreso a la edad adulta<sup>4</sup> al punto de afirmar que en este siglo, la adolescencia irá desde el punto de vista legal, más allá de los actuales 18 años.

Organismos internacionales como UNESCO -Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura- y OMS –Organización Mundial de la Salud- consideran el segmento juvenil de la población entre la franja etárea comprendida de los 15 a los 24 años de edad.

La propia Reforma de la Previsión de cierta forma prevé esto al fijar en 65 años la edad mínima para jubilación, 35 años de contribución, lo que permite afirmar la edad de 30 años como el marco de inicio de las contribuciones.

La Legislación sobre desarmamiento estableció en 25 años la edad mínima para la adquisición de un arma de fuego, anteriormente fijada en 21 años.

El reconocimiento de la condición de sujeto de derechos, hace al adolescente responsable de sus actos, sujeto de responsabilidad. Muchos tienen dificultad de admitirlo pero es indudable que la Doctrina de Protección Integral de los Derechos de los Menores, al otorgar al adolescente la condición de objeto de norma y sujeto de derecho, creó un modelo de responsabilidad penal juvenil. La propia Constitución Federal así lo dice cuando al referirse a la impunidad de los menores de 18 años, los reafirma como sujetos de norma de la legislación especial y esto los hace responsables y susceptibles, inclusive, de sanciones privativas libertad. Al mismo tiempo que busca una finalidad pedagógica; también es innegable que la naturaleza de la medida socio-educativa tiene un carácter retributivo porque pretende dar respuesta a los comportamientos de los adolescentes, descritos en la ley como delitos. Efectivamente, la medida en sí es retributiva y el carácter pedagógico, socio-educativo, socio-asistencial es el que se lleva a cabo en los programas que se aplican en la medida. La medida en sí misma es retributiva.

En esa dimensión, la naturaleza penalizante de reprimenda, de reprobación de la conducta, presente en la sanción socio-educativa debe ser limitada rígidamente por garantías y, en la forma de su ejecución la característica fundamental que deberá distinguir de la pena que se aplica al adulto, en particular a los adolescentes es en el plan temporal. Por tanto, debe ser limitada en el tiempo, de ahí el principio de proporcionalidad, y el de mayor brevedad, porque el tiempo del adolescente es otro.

El maestro Antonio Carlos Gomes da Costa, gran mentor del Estatuto del Niño y el adolescente, dibuja un interesante paralelo sobre la percepción del tiempo, en “La Vieja Dama”<sup>5</sup>, explica que para alguien que tiene 50 años la sensación es que el tiempo vuela, fue ayer, el año pasó volando, para ellos un año significa el 2% de su vida, casi nada, el tiempo será siempre medido por el tiempo vivido, porque el tiempo a nuestra edad, es único, una sola cosa, ya que a cada momento nos ponemos más viejos, como la canción inmortalizada por Pablo Milanés, “más rápida es la percepción de su pasar”.

Para un adolescente -12 a 18 años-, un año oscila entre ocho y seis por ciento de su vida, lo cual no es insignificante. Por tanto, el aniversario de 18 años nunca llega y esto explica por qué las vacaciones de verano nos parecían interminables.

3. Jerusalinsky, Alfredo. *Adolescente y contemporaneidad*. En conversaciones sobre adolescentes y contemporaneidad. Consejo Regional de Psicología –Porto Alegre: Libretos, 2004, p.65. A propósito del psicoanálisis, ha tenido y tendrá un importante e indispensable contribución al Derecho. Sin embargo, son distintos campos y la lectura transdisciplinar se agotan en el límite de la dimensión que opera cada una de las disciplinas. Algo así como la pasión entre el pajarito y el pez. Se pueden apasionarse. Pero jamás podrá vivir juntos pues habitan mundos distintos, donde uno tiene mucho que enseñar al otro, pero en papeles distintos, con percepciones diferentes, pues contemplan el fenómeno de la vida de lugares muy diferentes, pero no llegan a ser antagónicos, pero que actúan en dimensiones diferentes. Peor que un psicoanalista pretenda ser juez de su analizado, será un juez quien pretenda ser psicoanalista de su parte.

4. Al menos para los incluidos, donde se reconozca el derecho a ser niño y, especialmente de adolescer.

5. Revista Juez de la Infancia y la juventud, Porto Alegre: Tribunal de justicia, V. 11, pág. 41, Enero de 2008.



### III. EL TIEMPO Y LA REDUCCIÓN DE LA EDAD PENAL

Brasil fue el primer país en el escenario internacional en readecuar su legislación interna con los términos de la Convención, proyectándolo internacionalmente. Actualmente, muchos países todavía se enfrentan con la adaptación de su legislación a la Convención. Argentina, por ejemplo, está por aprobar la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, la cual contiene avances considerables en la legislación juvenil, siendo ésta aún regida por la ley de los años de la dictadura militar.

Otros realizaron reformas "cosméticas", en tanto otros han producido la reforma de la reforma, entre ellos Chile y Colombia, ambos con leyes de responsabilidad penal juvenil reciente.

En estos países, la ley establece los 14 años, como el inicio de la adolescencia, concluyendo a los 18 años, así como franjas de los 14 a 15, y 16 a 18 años, con sanciones socioeducativas, que pueden ir hasta ocho años de privación de la libertad para delitos graves, sin que bajo ninguna circunstancia puede ser más grave que el tratamiento que recibirá en relación al mismo hecho un mayor de 18 años.

En esta misma paradoja, Costa Rica es la nación Latinoamericana con la legislación más avanzada en términos de garantías

procesales, aun presentando límites máximos de privación de libertad que vulneran el principio de la brevedad incorporado en la Convención sobre los Derechos del Niño. En Costa Rica, un adolescente podía sufrir hasta quince años de privación de libertad en delitos gravísimos, cabe reflexionar, a favor de los costarricenos, que, el rigor garantista que guía la aplicación de estas medidas, es para una población de alrededor de cuatro millones de habitantes, que en comparación con Brasil, es notoriamente mínimo<sup>6</sup>, el número de adolescentes privados de la libertad.

En el escenario europeo que describe Carlos Vázquez González en su obra *Derecho Penal Juvenil Europeo*<sup>7</sup> y muy bien explicado por el Brasileño Sergio Salomao Shecaira en su libro *Sistemas de garantías y Derecho Penal Juvenil*<sup>8</sup>, Alemania y España están a la vanguardia del orden jurídico, donde se propone que para ciertos delitos cometidos por adolescentes de entre 14 y 18 años de edad, se apliquen sanciones socioeducativas que son idénticas a las nuestras, con posibilidad de aplicar también privación de la libertad de hasta diez años; en España se manejan dos franjas etarias para adolescentes de entre 14 y 16 años de edad y de 16 y 18 años, a los que se puede sancionar con medida de internamiento de cuatro a ocho años. En ambos países, se prevé la posibilidad de que su legislación juvenil se aplique a adultos jóvenes, hasta 21 años, tratándose de delitos sin violencia a las personas.

En cierta medida, casi todos los países occidentales adoptan este modelo y, en una enorme mayoría fijan el inicio de la edad adulta y de imputabilidad penal a los 18 años; caso en el que se incluye Brasil por supuesto, quien además tiene un modelo de responsabilidad juvenil para menores de 18 años en los términos de la Convención.

A propósito de la Convención, cabe destacar que países como Estados Unidos y Somalia, no la han ratificado, lo cual se explica, en el caso del primero, ante su imposibilidad de cumplirla realmente, dado que cada uno de sus Estados tiene su propia legislación penal donde se contempla la pena de muerte y prisión perpetua, ambas sanciones prohibidas por la Convención.

Así, hablar de los Estados Unidos como referencia en el tratamiento de la justicia juvenil es tan inapropiado, como hablar de ellos como precursores sobre el lanzamiento de contaminantes a la atmósfera, pues así como en el caso del Protocolo de Kyoto, los norteamericanos no tienen el mismo compromiso con la comunidad internacional que los países signatarios de la Convención sobre los Derechos del Niño.

A pesar de ello, debe reconocerse que los norteamericanos han tratado de suavizar las reglas y normas de algunos de los Estados. En 2005, por ejemplo, en el caso *Roper vs Simón*, la Suprema Corte afirmó la inconstitucionalidad de la pena de muerte para menores de 18 años; desterrándola de la Nación y dando así un gran paso, en dirección a la comunidad

6. Esto se refiere a una relación de un adolescente privado de libertad por cada 80 mil habitantes. Solo en Brasil tenemos 190 millones de habitantes y se estima que hay 17 mil adolescentes privados de libertad, esta relación es aproximadamente un adolescente privado de su libertad por cada 11 mil y pocos habitantes. Una relación aproximada de siete veces mayor que Costa Rica.

7. Derecho Penal Juvenil Europeo. Madrid: Dykinson, 2005.

8. Sistema de Garantías y el Derecho Penal Juvenil. Sao Paulo: RT, 2008.

internacional en términos de los derechos humanos de niños y adolescentes.

Otro ejemplo que habla de este ascenso, se presentó el año pasado en un caso originario del Estado de Florida, en donde se encontraba relacionado el joven Terence Graham, que al momento de los hechos contaba con 16 años de edad, y en el que la Suprema Corte afirmó la inaplicabilidad de la prisión perpetua para personas menores de 18 años tratándose de delitos diversos al homicidio.

Así, en ambas decisiones se observan avances tendientes a adecuar la legislación norteamericana a los patrones internacionales en el caso de menores de 18 años, y quizá sean los primeros pasos con miras a ratificar la Convención, como así lo ha señalado su Presidente.

El Estado Brasileño estableció el inicio de la adolescencia a los 12 años, lo que marca el comienzo de la Responsabilidad Penal Juvenil, lo que no debe confundirse con imputabilidad Penal, pues se sujeta al adolescente a sanciones socioeducativas de conformidad con el Artículo 228 de la Constitución Federal, pudiendo incluso suprimir la libertad. Particularidad que ha catalogado a Brasil como uno de los países con una legislación más dura, porque la mayoría absoluta fija a los 14 años de edad el inicio de la responsabilidad juvenil.

Ante el contexto internacional imperante y a 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño, es razonable un balance sobre las diferentes acciones que han adoptado los Estados

parte, con el objeto de afirmar definitivamente la adopción de un modelo garantista de responsabilidad penal de los adolescentes, reconociéndoles el lugar de sujeto de derechos y responsabilidad, compatible con su particular condición de personas en desarrollo.

---

**De ahí que el centrarse únicamente en la delincuencia juvenil dentro del marco de seguridad pública, aduciendo un incremento de la violencia como un todo, no justifica la propuesta de reducción de la edad, ni tampoco el ignorar los compromisos internacionales asumidos por los países signatarios de la Convención, pues ello refleja una lectura simplista e inadecuada para resolver tal problemática, que más bien raya en fines demagógicos.**

---

#### IV. LA DURABILIDAD DE LA MEDIDA

Es innegable que la etapa de adolescencia en la vida de un ser humano está marcada como una fase de cambios notables y rápidos; por lo que el estatus que envuelve a los adolescentes -sujetos de derechos y responsabilidad- ante su peculiar condición de personas en desarrollo, exige que

las acciones de la Autoridad en esta etapa, sean expeditas y sin demora, de acuerdo a los términos de la propia Convención.

Es así que la durabilidad de la medida, además de ajustarse de facto al Principio de Proporcionalidad, el cual garantiza el equilibrio entre la respuesta punitiva del Estado, y la conducta infractora, también de igual forma, debe ponderar los derechos sociales de los adolescentes, a efecto de que la duración de la medida sea idónea para desarrollar de manera efectiva un proyecto de atención integral al adolescente, dándole así un contenido pedagógico a la medida.

En este sentido, el primer párrafo del Artículo 112 del Estatuto del Niño y del Adolescente de Brasil, dispone expresamente que el Juez deberá imponer a los adolescentes observando ciertos parámetros. Cabe resaltar que la medida es impuesta, independientemente del consentimiento del afectado, de ahí su carácter sancionatorio, siendo bajo esa dimensión penalizante la medida socioeducativa. ¡Es una medida que es impuesta!

En el primer párrafo se expresa que el Juez al determinar la medida tendrá en cuenta la capacidad de cumplimiento, las circunstancias y gravedad del hecho.

De ahí que la adecuación a nuestra legislación local, respecto a la regla 17.1 de Beijing en su apartado a, establece: "La decisión de la autoridad competente se regirá por los principios siguientes:



la respuesta a la infracción siempre será proporcional no sólo a las circunstancias y gravedad de la infracción sino a las circunstancias y necesidades de los jóvenes, así como a las necesidades de la sociedad".

Sin embargo, el límite máximo de privación de libertad que el Estatuto contempla es de tres años, tratando de forma indiferente, desde el punto de vista de la posibilidad jurídica de la imposición de la medida, al adolescente de 12 años y al adolescente de 17 años y once meses.

Con lo expuesto, es claro que el tiempo en la adolescencia tiene una significación y una medida distinta al adulto, por lo que el adolescente debe recibir una sanción breve, a cuenta de la capacidad de modificación que este período de su vida ofrece, sin embargo, la brevedad de esta sanción no puede sustraerlos en nombre del principio de proporcionalidad, de su capacidad de percepción punitiva de la medida, y del juicio de reprobación sobre el acto practicado que en la imposición de la medida se expresa, por lo cual no es razonable que se pretenda tratar la materia como un derecho penal de autor y no de hecho, tratando igualmente situaciones desiguales.

Dado que no es justo que el adolescente coautor de un robo permanezca recorriendo el sistema socioeducativo, cuando el adulto, coautor del mismo hecho es libertado del sistema penitenciario; lo cual inclusive rompe con el contenido pedagógico de la medida, dado que no brinda ninguna experiencia de legalidad y torna injusto el sistema, al tratarse con mayor rigor al adolescente autor de un robo, que al adulto en situación similar.

Así, el principio de brevedad de la duración de la medida, debe contemplar la edad el protagonista y la naturaleza del hecho, pues se insiste, ignorar tales circunstancias torna injusto y antipedagógico el contenido de la medida; no es razonable que se mantenga el mundo como idea, sin cualquier idea del mundo, como ya advirtió Bruno Tolentino<sup>9</sup>.

Además, debe establecerse un plazo máximo para ser ejecutada la medida, rompiendo definitivamente con la inconstitucional idea de indeterminación, trasgresora del principio de proporcionalidad<sup>10</sup>.

Resulta desproporcional, injusto, que nuestro sistema, no tenga considerado como tratamiento diferenciado entre los adolescentes de 12 años (que ni siquiera debería ser sujeto de internación) de los que tienen 17 años, a quienes debería corresponderles máximo tres años de privación de la libertad, para ciertos y determinados hechos, de mayor impacto social, y en atención a un Plan Individual

de Atención, donde además se debe contemplar la idea de que la impunidad, no es un valor democrático, ni educativo.

Secuenta en Río Grande do Sul, que en cierta ocasión, en medio de las revoluciones armadas que han forjado la historia del Estado brasileño, venía en su automóvil el Senador Pinheiro Machado. Más adelante, en la calle, había una aglomeración de personas frente a la sede del Partido Político rival. El conductor se dirige al Gobernador y le pregunta, si debía o no cruzar en frente de los opositores.

Le contesta el Senador: no crucé ni tan lento que parezca provocación, ni tan rápido que parezca cobardía.

Así estamos...



JOÃO  
BATISTA  
DA  
COSTA  
SARAIVA

Juez de Derecho.  
Especialista en Derecho de los niños y adolescentes.  
Profesor Universitario.  
Autor de diversas obras sobre el tema.

[www.jbsaraiva.blog.br](http://www.jbsaraiva.blog.br)

9. Tolentino, Bruno. *El mundo como idea*. São Paulo: Globo, 2002.

10. Trato este tema con mayor profundidad en *Compendio de Derecho penal Juvenil: adolescente acto infraccional*. Porto Alegre: Librería para Abogados, 4<sup>a</sup> Ed., 2010, especialmente en las páginas 182 a 187.

## TABLA DE IMPUTABILIDAD

PAÍS	EDAD DE RESPONSABILIDAD JUVENIL	EDAD DE MAYORÍA PENAL	LÍMITE DE EDAD PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO PENAL JUVENIL PARA JÓVENES ADULTOS	EDAD DE MAYORÍA DE EDAD CIVIL
ALEMANIA.....	14 .....	18 .....	21 .....	18
AUSTRIA.....	14 .....	19 .....	21 .....	19
BÉLGICA.....	18 .....	18 .....	.....	18
BULGARIA.....	14 .....	18 .....	.....	.....
CROACIA.....	14 .....	18 .....	.....	.....
DINAMARCA.....	15 .....	18 .....	.....	18
ESCOCIA.....	8 .....	16 .....	21 .....	18
ESLOVAQUIA.....	15 .....	18 .....	.....	.....
ESLOVENIA.....	14 .....	18 .....	.....	.....
ESPAÑA.....	14 .....	18 .....	21 .....	18
ESTONIA.....	13 .....	17 .....	20 .....	.....
FINLANDIA.....	15 .....	18 .....	.....	18
FRANCIA.....	13 .....	18 .....	21 .....	18
GEORGIA.....	14 .....	18 .....	.....	.....
GRECIA.....	13 .....	18 .....	21 .....	18
HOLANDA.....	12 .....	18 .....	.....	18
HUNGRÍA.....	14 .....	18 .....	.....	.....
INGLATERRA/GALES.....	10 .....	18 .....	21 .....	18
IRLANDA.....	12 .....	18 .....	.....	18
ITALIA.....	14 .....	18 .....	.....	18
LITUANIA.....	14 .....	18 .....	.....	.....
NORUEGA.....	15 .....	18 .....	.....	18
PORTUGAL.....	16 .....	21 .....	.....	18
R. CHECA.....	15 .....	18 .....	.....	.....
ROMANÍA.....	14 .....	18 .....	.....	.....
SUECIA.....	15 .....	18 .....	.....	18
SUIZA.....	7 .....	18 .....	25 .....	20
TURQUÍA.....	11 .....	18 .....	20 .....	18



# LA COLEGIACIÓN EN MÉXICO



CARLOS VARGAS  
MARTÍNEZ

Recentemente y en el marco del debate en torno a la transformación del sistema de justicia generado en diferentes foros, se han hecho diversos esfuerzos y planteamientos por regular las profesiones y su ejercicio, ya que hoy en día quien solicita un servicio particular, no tiene la garantía de que el contratante pueda recibir el servicio de un profesional o de un seudo profesional; este vacío

da como consecuencia en muchas ocasiones altos costos que se deben pagar por el mal servicio.

La colegiación en un marco regulatorio, sin duda, es un mecanismo que coadyuva a elevar la calidad, eficacia y eficiencia en el servicio.

Entrando en materia, la colegiación es un tema que por años ha sido controversial y altamente discutido en diversos

gremios y foros. Muchos académicos y profesionistas que se inclinan por la colegiación, destacan que es importante e inaplazable su carácter obligatorio. El establecimiento de la colegiación, debe entenderse como distintivo y símbolo de integridad, rectitud, transparencia y honestidad. Consideran que la colegiación es la confiabilidad de la ciudadanía en los profesionistas. En el caso de la abogacía, es la confianza en la aplicación de lo que debe ser una justicia pulcra y expedita.

Para sus detractores, la colegiación como una forma de manipulación y coacción de sus libertades, la consideran una imposición. Muchos se manifiestan en contra porque su formación es más bien de oficio y no están titulados, y reaccionan porque se ven afectados en su desempeño. Hoy por hoy, pese a esta postura, la tendencia en pro de la colegiación obligatoria, se viene robusteciendo.

La colegiación obligatoria no atenta contra la libertad de asociación, no coacciona ni limita el ámbito de competencia de un profesionista, por el contrario, lo protege tanto a él, como a quienes recurren a sus servicios; para nuestro caso un abogado. Busca garantizar una apropiada formación y procura regular y tener un control ético de la profesión. No hay que confundir que el requisito que una profesión como la abogacía demanda para su adecuada actuación como lo es la colegiación, no es un atentado contra la libertad de asociación. La no obligatoriedad no asegura un ejercicio ético de la profesión. La colegiación obligatoria, valga

la redundancia, obliga a mantener actualizado al abogado y buscando siempre el sentido del avance y mejoramiento de las técnicas en su desempeño.

Actualmente, la colegiación obligatoria no se encuentra contemplada en la Constitución, está parcialmente regulada, ya que habla de colegiación pero no obligatoria, por lo que se han presentado algunas iniciativas de modificación constitucional, que más adelante mencionaremos, a fin de plasmar esa obligatoriedad en la Carta Magna.

En nuestro país, la corriente en favor de la colegiación obligatoria crece y suma adeptos; y se han logrado consensos entre diversos gremios de profesionistas. Incluso, entre partidos políticos (las tres principales fuerzas políticas) han coincidido en hacer un esfuerzo de manera conjunta para elaborar un documento al respecto que dé luz verde a la reforma constitucional, en comento.

Entrando en materia, la práctica de una profesión y en particular de la abogacía en México, es de manera maquinal, es decir, en automático. Para su ejercicio, sólo se requiere de un título universitario que compruebe la terminación de estudios a nivel licenciatura. En muchos casos, ejercen la profesión sin un título porque la honestidad, la rectitud y seriedad se ven francamente vulnerables. En el caso de los notarios, forzosamente deben presentar un examen para ejercer la profesión y estar inscrito en el Colegio Nacional de Notarios. Es un gremio reconocido por su solidaridad con sus miembros.

Cabe señalar que así como no se tiene una colegiación obligada, también se carece de un código de ética profesional de orden obligatorio y general, que regule el ejercicio del Derecho. Con la conjunción de ambos aspectos se lograría una mayor confianza de los clientes hacia su abogado. Hay que aclarar que en los colegios de abogados establecidos, se cuenta con un código de ética particular, que no siempre es sancionable, por el carácter voluntario de pertenencia a los colegios. Lo que se corregiría con la obligatoriedad en comento.

“No hay ningún requerimiento que haga obligatorio a los abogados a la educación jurídica continua ni a la certificación de conocimientos. Una vez obtenida la cédula profesional, no hay condición alguna para su mantenimiento por el profesionista”<sup>1</sup>. De ahí la necesidad de la regulación desde la ley suprema.

El profesionista (incluidos los abogados), debemos contar con la certeza, la seguridad, la libertad, el respeto y la independencia necesaria para ejercer su profesión. No siempre es así, se dice que hay casos en que algunos abogados son objeto de discriminación y hasta intimidación por parte de grupos selectivos de abogados, que no permiten acceder a ciertos espacios: Esto se observa principalmente en los estados de la República, donde los regionalismos están muy arraigados y los “bufetes de renombre” son selectivos en la integración de los colegios.

Bajo este orden de ideas, se requiere un compromiso más ético y profesional por parte de

1. Creel Miranda, Santiago, exsenador de la República. *Diario de los debates*. Comisión de Justicia.

los abogados, así como seguridad y confianza para los usuarios y respeto mutuo. “Un ejercicio profesional reglado y éticamente controlado, será siempre en beneficio de la sociedad”<sup>2</sup>.

“Para que la administración de justicia cumpla con los objetivos que la Constitución y la legislación secundaria señalan, es necesario que se incluya una reforma al ejercicio profesional de la abogacía, según señala el jurista Óscar Cruz Barney es el elemento esencial para cumplimentar tal administración”<sup>3</sup>. Por más reformas que se hagan, no servirán de nada si no se hacen las modificaciones para establecer de manera obligatoria la colegiación.

Actualmente, se cuenta con aproximadamente 570 colegios de abogados a nivel nacional y entre sus objetivos está el contribuir a la protección de la función de la abogacía en el ejercicio pleno del Derecho y de la litigación. “Un abogado libre, independiente y digno es competencia de los colegios de abogados”<sup>4</sup>. Requiere del respaldo de un colegio y que con ello se logre la defensa de los clientes.

En ese tenor podemos subrayar que la no obligatoriedad en la colegiación, hace casi imposible asegurar un ejercicio ético del profesional y una preparación adecuada y actualizada del mismo.

Conforme a la experiencia internacional y la experiencia de México, la colegiación obligatoria

de la abogacía, constituye la mejor garantía de libertad e independencia de los abogados, imperativo del servicio que se debe prestar a la sociedad. Toca a los colegios de abogados asegurar, además, el mantenimiento del honor, la dignidad, la integridad, la competencia y la disciplina profesional.

**La colegiación obligatoria de la abogacía, conforme a la vasta experiencia internacional, países como Argentina, Brasil, Ecuador, Perú, Guatemala, Honduras, Panamá, Venezuela, el Reino Unido, Estados Unidos, España, Francia, Italia, Canadá, entre otros, coinciden en su definición que es siempre en beneficio de la sociedad que acude a los servicios profesionales del abogado, garantiza una mejor prestación y defensa de los particulares, lo que conlleva a una mejor percepción de confianza y satisfacción.**

“La colegiación necesaria, legal, universal y obligatoria cierra el círculo virtuoso de la

adecuada prestación de un servicio profesional. En este sentido, los colegios de profesionistas se convierten en un instrumento para el mejor desarrollo de la persona y del orden social en general en beneficio de la nación”<sup>5</sup>.

Por la importancia y presencia que tiene México en el ámbito internacional y para estar a la vanguardia con los países con los que se tiene una relación comercial legalmente determinada, se debe establecer la colegiación obligatoria.

En los años recientes, se han presentado iniciativas para reformar los artículos que hagan posible establecer constitucionalmente la colegiación obligatoria. En octubre de 2010, los senadores Santiago Creel Miranda del Partido Acción Nacional (PAN), Alfonso Sánchez Anaya del Partido de la Revolución Democrática (PRD), Jesús Murillo Karam y Pedro Joaquín Coldwell del Partido Revolucionario Institucional (PRI), presentaron reformas a los Artículos 5, 28 y 73 constitucionales, con la finalidad de establecer la colegiación obligatoria como requisito exigido por la ley para el ejercicio de una determinada profesión.

La iniciativa establece que el Congreso de la Unión deberá expedir una ley general que determine las profesiones que requieran título y colegiación para su ejercicio, así como los términos y condiciones para el funcionamiento de los Colegios profesionales y establecerá las bases de la coordinación entre la Federación, los Estados y el Distrito Federal (DF), hoy Ciudad de México. La reforma

2. Murillo Karam, Jesús, exsenador de la República. Participación en la Comisión de Justicia sobre la Colegiación Obligatoria.

3. Cruz Barney, Óscar. *Colegiación y Certificación Obligatoria de los abogados*. Derecho en Acción. Centro de Investigación y Docencia Económica A.C. (CIDE)

4. Matamoros Amieva, Erick Iván. *La Colegiación Obligatoria de Abogados en México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. 2012.

5. Ruiz Massieu, Claudia. Iniciativa presentada en la Comisión Permanente de julio de 2011.

al Artículo 28 establece que no constituirán monopolio los colegios profesionales. El Artículo 5 establece que a ninguna persona podrá impedírsela que se dedique a la profesión o actividad, siempre y cuando sea lícita. Y la reforma al Artículo 73, faculta al Congreso de la Unión para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre la Federación, los Estados, Municipios y el DF, en materia de colegiación obligatoria.

## INICIATIVA

**PRIMERO.** Se reforma el segundo párrafo del Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona un tercer párrafo al mismo precepto, para quedar como sigue, recorriendose el orden de los párrafos siguientes.

“Artículo 5.-... El Congreso de la Unión expedirá una ley general que determine las profesiones que requieran título y colegiación para su ejercicio, así como los términos y condiciones para el funcionamiento de los colegios profesionales y establecerá las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y el DF.

Las profesiones que no requieren colegiación profesional, serán reguladas por la ley que cada entidad federativa emita, la cual determinará cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

**SEGUNDO.** Se reforma el octavo párrafo del artículo 28 Constitucional, para quedar como

sigue:

“Artículo 28.-...No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses, los colegios profesionales a que se refieren al Artículo 5 de esta Constitución y las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan o que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados, y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas Legislaturas, por si o la propuesta del Ejecutivo podrán derogar, cuando así lo exijan las necesidades públicas, las autorizaciones concedidas para la formación de asociaciones de que se trata.

**TERCERO.** Se adiciona la fracción XXIX-P al Artículo 73 de la propia Carta Magna, para quedar como sigue:

“Artículo 73.- ...

XXIX-P. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia entre la federación. Los estados, municipios y el DF, en materia de colegiación obligatoria para el ejercicio profesional.

En julio de 2011, la entonces legisladora Claudia Ruiz Massieu presentó su propuesta de modificaciones a tres artículos constitucionales para la reglamentación de la colegiación obligatoria.

## INICIATIVA

**PRIMERO.** Se reforma el segundo párrafo del Artículo 5, se adiciona un tercer párrafo al Artículo 9 y se reforma la fracción 5 del artículo 121, constitucionales.

Artículo 5º...

La ley determinará en cada estado cuáles son las profesiones que necesitan título, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, las autoridades que han de expedirlo, así como aquellas que requieran de colegiación obligatoria para su ejercicio. De igual forma, deberá establecer las reglas para la coordinación entre las instituciones educativas y las autoridades federales y estatales en la materia.

Artículo 9...

En aquellas profesiones que las leyes respectivas determinen, los egresados de instituciones de educación superior que estén reconocidas legalmente, deberán afiliarse a los colegios profesionales de la actividad correspondiente.

Artículo 121...

I. a IV...

V. Los títulos profesionales y las constancias de colegios de profesionistas expedidos por las autoridades de un Estado, con sujeción a sus leyes, serán respetados en los otros.

Además de estas dos iniciativas, en febrero de 2014, los senadores Arely Gómez González del PRI, Roberto Gil Zuarth del PAN, Manuel Camacho Solís del PRD y Angélica de la Peña Gómez del

PRD, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General del Ejercicio Profesional Sujeto a Colegiación y Certificación Obligatorias, la cual fue turnada a comisiones para su análisis, sin que a la fecha se hayan dictaminado.

De todo lo anterior, se puede concluir que el beneficio del establecimiento de la colegiación obligatoria de los abogados será el garantizar un acceso efectivo a la justicia para los individuos y, en específico, en cuanto al trabajo que corresponde a los abogados encargados de representar a sus clientes en algún conflicto y que a su vez los abogados tengan el respeto, independencia, libertad y protección de ejercer el Derecho conforme al Estado de Derecho.

Además, con la colegiación obligatoria se identifican mejores condiciones para el ejercicio profesional de los abogados, como profesión organizada se pueden alcanzar mayores beneficios para el gremio, ya que posiciona a la abogacía como un factor determi-

nante en la toma de decisiones que afectan a nuestra sociedad y se recupere el prestigio que ha venido en detrimento por la falta de regulación y control del correcto desempeño de los profesionales del Derecho.

Sin duda, la colegiación obligatoria no vendría a resolver todos los problemas que enfrenta la profesión jurídica, sin embargo, estamos convencidos que es una medida que establecerá las bases para superar los principales problemas de la abogacía en México.

Finalmente, y a manera de resumen, podemos decir que la regulación de las profesiones en general y del ejercicio de las mismas en particular, ha adolecido de mecanismos efectivos e instrumentos que le impriman formalidad y obligatoriedad. En ese sentido, es necesario que se haga una revisión profunda del papel que se les debe reconocer a cada una de estas profesiones y a su ejercicio, para el buen funcionamiento de las mismas, por lo que desde nuestro punto de vista, es impostergable la aplicación de la colegiación obligatoria para que de esta forma sea regulada la acción de los profesionistas y en particular de los abogados, para que dentro del marco del Estado de Derecho haya garantía y respeto para quien ejerza la profesión y quien solicita el servicio.

## Bibliografía

Iniciativa presentada en octubre de 2010, por los senadores Santiago Creel Miranda del PAN, Alfonso Sánchez Anaya del PRD, Jesús Murillo Karam y Pedro Joaquín Coldwell del PRI. Presentaron reformas a los Artículos 5, 28 y 73 constitucionales, con la finalidad de establecer la colegiación.

Dr. Elías Huerta Phisas.  
*Colegiación y Certificación Obligatoria de los abogados y de los impartidores de justicia.*

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General del Ejercicio Profesional Sujeto a Colegiación y Certificación Obligatorias, presentada por los senadores Arely Gómez González, Roberto Gil Zuath, Manuel Camacho Solís, María Cristina Díaz Salazar, Miguel Romo Medina, Angélica de la Peña Gómez y Enrique Burgos García.

*La Colegiación*, Capítulo Cuarto. Documento de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigadores Jurídicas de la UNAM.

Licenciatura en

# Ciencia Forense.



Universidad  
Nacional  
Autónoma  
de México

DIRECTUM TSJCDMX  
**CIENCIA**

## “La muerte me desgasta, incesante”. Jorge Luis Borges

### ESCENA DEL CRIMEN

... El cuerpo de un hombre yace tirado boca arriba en el piso de una recámara. Alto, delgado, viste una camisa amarilla que trae desabrochada, pants negro con rayas blancas y calza tenis. Un charco de sangre tras su espalda. Del lado izquierdo, un porta-revistas de madera. Del lado derecho, aproximadamente al nivel de sus pies, está tirada una navaja. La cama está tendida perfectamente y sobre la colcha se observan pedazos de papel. Los muebles están ordenados. Se observa también la sala y el comedor.

Es la escena del crimen que está acordonada con cinta plástica amarilla sobre el piso, dice en letras negras: “PROHIBIDO EL PASO”. Los científicos forenses (estudiantes de la Licenciatura en Ciencias Forenses) analizan la escena detalle a detalle. Ya han marcado la cadena de custodia: (1) El charco de sangre. (2) El arma homicida (navaja). (3) Un papel y un objeto sobre la cama. (4) Un celular sobre un buró... Analizan, observan, señalan, escriben sus impresiones y resguardan la escena del crimen... Así se inicia una investigación profesional para encontrar al culpable o culpables de un crimen. Este espacio de recreación de la Licenciatura en Ciencia Forense de la UNAM, se transforma en los más diversos escenarios.

Afuera del lugar de los hechos, en la vegetación rocosa, los científicos forenses siguen recopilando evidencias. Visten batas blancas, guantes y cubre-bocas... Es importante cuidar la escena del crimen porque la evidencia puede ser abundante si se sabe recopilar, procesar y seguir escrupulosamente la cadena de custodia. Por lo cual no se debe contaminar una muestra de cabello, de uña o de piel en la víctima...

**“El científico forense resuelve desde la ciencia un caso de manera integral en el Nuevo Sistema de Justicia Penal”:**

Zoraida García Castillo,  
Coordinadora de la Licenciatura en Ciencia Forense de la Facultad de Medicina de la UNAM

Luz García Martínez

*“La fuerza de la justicia es tanta, que ni siquiera los que se alimentan de la maldad y del crimen pueden vivir sin una partícula de justicia”. Frases y expresiones latinas. Edgar Elías Azar.*

“El sistema de procuración e impartición de justicia requiere que el científico forense logre el más alto grado de confiabilidad en las pruebas científicas, ésta es su principal responsabilidad”, señaló para DIRECTUM TSJCDMX, la Dra. Zoraida García Castillo, Coordinadora de la

Licenciatura en Ciencia Forense (LCF) de la Facultad de Medicina de la UNAM.

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCDMX) está consciente de que la constitución de la prueba científica es crucial en el éxito de los juicios en el nuevo Sistema Penal Acusatorio. “Constituir prueba en el juicio oral significa que el trabajo realizado durante la investigación debe ser tan sólido para que se pueda sostener durante el juicio oral y las mejores

**DRA. ZORAIDA  
GARCÍA  
CASTILLO**



AULA MAGNA. Aquí los estudiantes adoptan los papeles del Juez, el agente del Ministerio Público, el defensor, el testigo experto y todos los demás los observan como público.



“

Con el Nuevo Sistema de Justicia Penal se da seguimiento a todos los indicios que se llevan a juicio: cómo se toma una muestra, cómo se lleva al laboratorio, cómo se trabaja; se realiza un registro administrativo y judicial ya que si la cadena se rompe, la evidencia puede ser cuestionada. En ocasiones, la muestra es tan pequeña o vulnerable que con un sólo proceso de análisis se puede acabar, por ejemplo, en los análisis genéticos las muestras pueden ser únicas, insuficientes o pudieron haber tenido una exposición al ambiente que ya no las hace útiles para su análisis”.

pruebas son las más objetivas, las que están basadas en lo científico”.

Refirió que alumnos de la LCF que van a pasar a séptimo trimestre, participaron en 2015 en un concurso de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey, y ganaron un segundo lugar frente a estudiantes de Derecho.

“El tema era defender en un juicio y se cuestionaba el tema de los derechos humanos. Nuestros alumnos participaron en dos parejas. A la primera pareja, cuando les cuestionaron: -¿Por qué aplicaron tal convención? ¿Por qué no agotaron tal instancia?- , etcétera, les faltaron argumentos. En cambio, a la otra pareja cuando les preguntaron: -A ver, ya llegaron a esta instancia, ¿qué con la prueba?- , y ellos explicaron cómo habían constituido su prueba, cómo la podían sostener y eso los llevó a obtener el segundo lugar”.

“Estamos formando profesionales que se pueden desenvolver en el juicio sin ser abogados, pero teniendo los elementos necesarios de conocimiento de Derecho y de las áreas científicas aplicables al área forense. Pueden hacer buen equipo con los abogados y con otros científicos”.

La LCF es una carrera multidisciplinaria, de alto perfil profesional, con ocho semestres de clases y un noveno semestre de servicio social. El 75 % de los estudiantes son mujeres. Se admiten sólo 36 alumnos (los laboratorios y las aulas están diseñadas para esa capacidad), pero cada año tienen más de 300 solicitudes de ingreso con el mismo porcentaje (75 % de mujeres y 25 % hombres).

**DIRECTOR CDMX  
CIENCIA**

El 25 de enero de 2013 el Consejo Universitario de la UNAM aprobó su Plan de Estudios con el objetivo de formar profesionales forenses con sólidas bases científicas y pensamiento crítico, formados en las diversas disciplinas que involucra la investigación de los hechos que son objeto de análisis policial, ministerial o judicial.

En su creación participaron diversas áreas académicas e instituciones externas, principalmente el TSJCDMX, que intervino como órgano asesor. "Se organizaron mesas de discusión con jueces y magistrados del Tribunal para analizar el papel del Científico Forense: ¿Qué utilidad tendría un profesional como él? ¿Cómo trabajará en el sistema de justicia?".

---

Asimismo, el Presidente del Tribunal, Dr. Edgar Elías Azar, está interesado en que el egresado se inserte inmediatamente en las filas del sistema. "Nos ha invitado a formar parte de un grupo conversatorio de implementación del Sistema Penal en la Ciudad de México, donde participan autoridades del Tribunal, de la Procuraduría General de Justicia, del Sistema Penitenciario local y de Defensoría Pública".

---

## CIENCIAS FORENSES EN LA UNAM

La Ciencia Forense es el estudio de la aplicación de la ciencia a los fines del Derecho. La palabra forense proviene del latín *forensis* (perteneciente o relativo al foro). Eso alude a la antigua Roma donde la acusación, argumentación y pruebas de un crimen requerían ser presentadas en un foro de personas consideradas notables para que determinaran el veredicto. A partir de ello surge la medicina forense, cuando la fundamentación de los casos requirió del conocimiento médico.

Las instalaciones de la LCF en el Campus Universitario, son obra arquitectónica de Fernando Tepichín Jasso. Preside la fachada el mural de mosaico veneciano "La Razón del hombre y el cuerpo humano" de Gabriel Macotela. Edificio de tres pisos que alberga aulas, espacios comunes, oficinas administrativas y de maestros, así como laboratorios forenses con tecnología y mobiliario de punta.

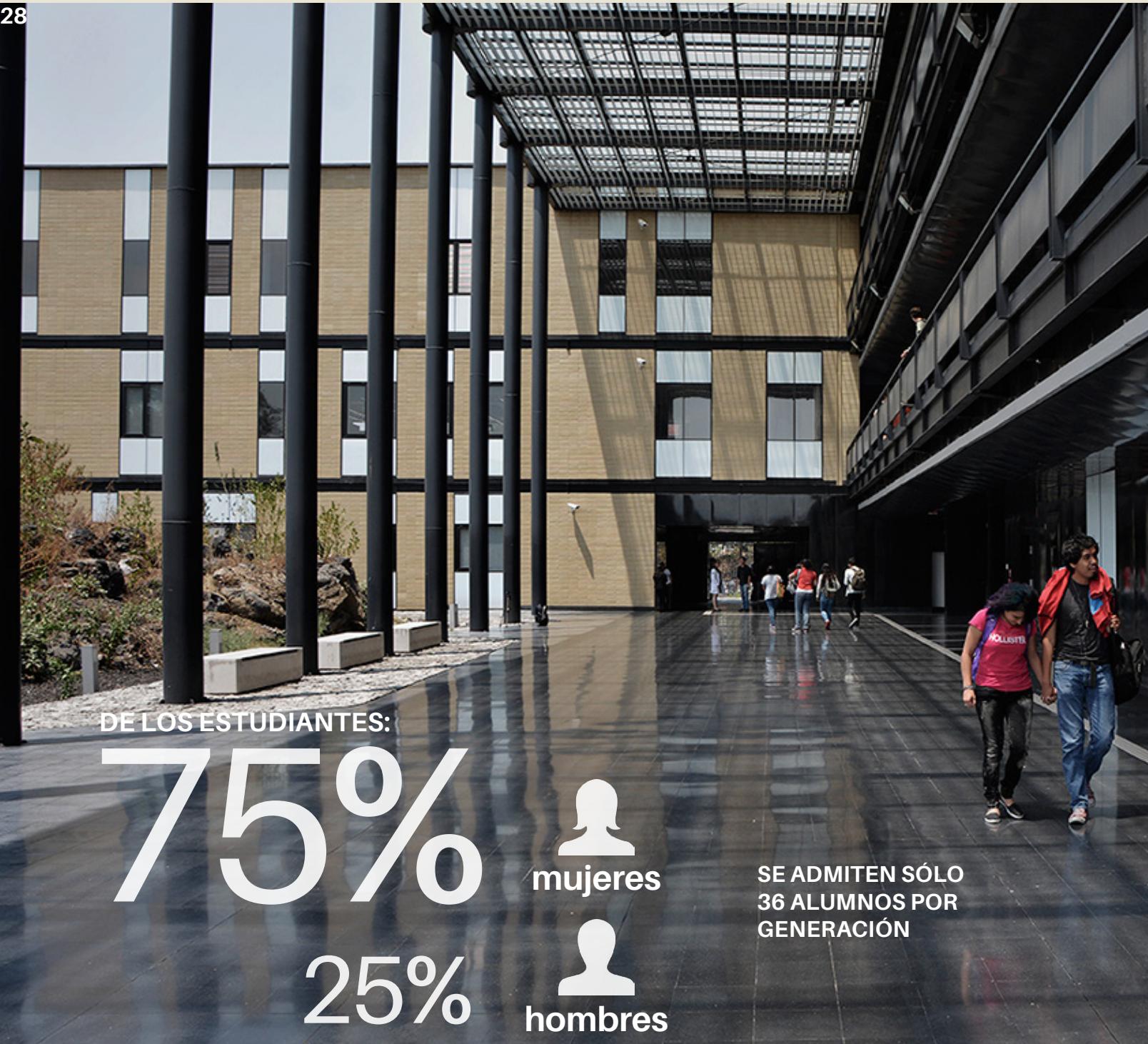
Se cuenta con un "Aula Magna" que funge también como espacio de práctica para que los estudiantes se familiaricen con el Nuevo Sistema de Justicia Penal que opera ya en México. Otra aula se denomina "Escena del Crimen", donde se recrean posibles "hechos criminales" que permiten aplicar conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos.

Zoraida García Castillo, que es autora del libro *La argumentación judicial sobre hechos en el juicio acusatorio* (Bosch México), expresó que para crear esas instalaciones de vanguardia, realizaron visitas, consultas y talleres en los servicios forenses

en México, la Procuraduría General de la República (PGR), el Instituto de Ciencias Forenses (INCIFO), el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Policía Federal, para ver cómo eran sus instalaciones y laboratorios."

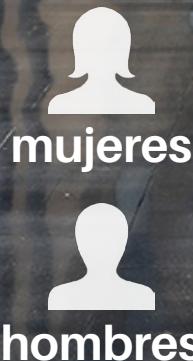
En el extranjero, fueron a los Estados Unidos donde la carrera del Científico Forense es de gran tradición. "Visitamos el Jhon Jay College of Criminal Justice en Nueva York, donde sus expertos nos aportaron ideas para armar los laboratorios de docencia e investigación, sobre todo de docencia, ya que la gran diferencia con los laboratorios tradicionales es que hay que seguir la cadena de custodia, que es el sistema de control de los indicios desde el momento en que se recolectan hasta que se llevan a las instancias administrativas o judiciales, donde tienen impacto como prueba o forma de acreditación de un hecho".

"Con el nuevo Sistema de Justicia Penal se da seguimiento a todos los indicios que se llevan a juicio: cómo se toma una muestra, cómo se lleva al laboratorio, cómo se trabaja; se realiza un registro administrativo y judicial ya que si la cadena se rompe, la evidencia puede ser cuestionada. En ocasiones, la muestra es tan pequeña o vulnerable que con un sólo proceso de análisis se puede acabar, por ejemplo, en los análisis genéticos las muestras pueden ser únicas, insuficientes o pudieron haber tenido una exposición al ambiente que ya no las hace útiles para su análisis".



DE LOS ESTUDIANTES:

**75%**  
**25%**



SE ADMITEN SÓLO  
36 ALUMNOS POR  
GENERACIÓN

## EL FENÓMENO CSI, FALSA REALIDAD DEL IMAGINARIO COLECTIVO

La UNAM, con la Licenciatura en Ciencia Forense, está formando profesionales altamente calificados que auxilien a la justicia. “Es una carrera de alta exigencia académica. Los alumnos cuentan

con elementos científicos de Física, Química, Biología y realizan pruebas de naturaleza genética, antropológica y toxicológica en el ámbito criminalístico”.

Refiere que existe desinformación sobre la Ciencia Forense, provocada por el fenómeno CSI que impacta en todo el mundo. “Estos programas llevan al imaginario colectivo a pensar que los asuntos

de controversia judicial o de controversia jurídica se pueden resolver de manera fácil, rápida y con alta tecnología”.

“En la vida cotidiana los asuntos no se resuelven en media hora, ni con una simple huella, ni los peritos tienen muchos recursos materiales, no andan en camionetas todoterreno “HUMMERS”, las mujeres visten



a la moda y con altos tacones y no se despeinan cuando están en el campo realizando los peritajes. El mundo de la Ciencia Forense es distinto, cada país tiene sus propias condiciones económicas, tecnológicas y científicas”.

Toda prueba forense requiere de tiempo y se debe complementar con otras pruebas. “En México no contamos con sistemas de

bases de datos personales o biológicos como se muestran en esos programas, en donde con un cabello se obtienen datos genéticos, información de sangre y todos los datos personales posibles del portador”.

“La realidad de los científicos y técnicos mexicanos que trabajan en el área forense y colaboran en la procuración y administración de justicia, es que la práctica científica requiere de insumos caros y se tienen carencias materiales”.

“Al estudiante se le explica que esto no es la televisión, y también se les aclara que no van a ser médicos ni criminólogos. La medicina forense es una especialidad médica y son los médicos forenses los que se encuentran capacitados para realizar necropsias, dictaminar lesiones o realizar estudios que permiten conocer causas de muerte. El científico forense será un profesional con una formación integral y panorámica de las pruebas científicas y técnicas posibles de aplicar en el ámbito de justicia; podrá aplicar ciertas pruebas e interpretarlas, además de que conocerá los alcances de las pruebas científicas en general”.

## CIENCIA FORENSE: LICENCIATURA MULTIDISCIPLINARIA

En la creación de la Licenciatura en Ciencia Forense se conjuntaron la Facultad de Medicina (entidad que la acoge), las Facultades de Ciencias, Química, Psicología, Filosofía, y Derecho, y el Instituto de Investigaciones Antropológicas; y más adelante se sumaron las Facultades de Odontología y de Artes y Diseño (donde forman fotógrafos y artistas que tienen sesgo forense y hacen retrato hablado). También el Centro de Ciencias Aplicadas y Desarrollo Tecnológico (CCADET), el Instituto de Geología y la Dirección General del CCH.

“Para ingresar a la LCF, los alumnos tienen que ser admitidos a alguna de las carreras de las Facultades de Derecho, Filosofía, Ciencias, Química, Psicología y Medicina y entonces pueden venir con nosotros y hacer examen de ingreso”.

Se les aplica un examen de conocimientos, un examen psicométrico y una entrevista personalizada, para analizar y evaluar su preparación en ciencias básicas, el aspecto psicológico y su orientación vocacional. “Esta carrera fue diseñada para desarrollar competencias, algo nuevo en los sistemas de educación. El alumno tiene que saber hacer: aprende haciendo y desarrolla capacidades más que adquirir sólo conocimientos”.

Así, trabajan con casos hipotéticos en el área de recreación de los hechos o “Escena del crimen”, a donde va el profesor de Derecho, el de Química, el



**ESCENA DEL CRIMEN.** Aula donde se recrean posibles “hechos criminales”.

criminalista y cada uno hace su propio análisis y los estudiantes con esas clases simultáneas van resolviendo el asunto con la ayuda de profesor. “A eso le llamamos resolución de casos transversales, de manera que tengan un reto para resolver de manera integral desde varias perspectivas”.

En las clases de Derecho conocen el sistema jurídico y las técnicas de litigación y argumentación jurídica, así como el papel del Científico Forense en el Nuevo Sistema de Justicia Penal. Se realizan escenificaciones de juicios en el “Aula Magna” donde los estudiantes adoptan los papeles del Juez, el agente del Ministerio Público, el defensor, el testigo experto y todos los demás los observan como público.

- ***¿Por qué es importante lo multidisciplinario en la carrera?***

Se desea obtener un perfil



**ENTOMOLOGÍA FORENSE.** Los insectos son los primeros en arribar a la escena de investigación, por tal motivo aportan datos de gran importancia.

profesional con una formación integral, tomando de las áreas científicas lo que tenga una implicación forense: qué de la Química nos sirve para la aplicación forense, qué de la Genética nos sirve para el análisis de temas forenses; de la Psicología conocer comportamientos y perfiles criminales, técnicas de la entrevista, etc.

En Física se les dan nociones que se trasladan a otras asignaturas, por ejemplo: ¿cómo se dictamina un hecho de

tránsito?, así en sexto semestre cursan “Métodos de Investigación en los Hechos de Tránsito (áereo, náutico y terrestre)” y en séptimo trimestre, tienen la clase de “Fuego y Explosiones”.

En Área Química empiezan con Química General, Química Orgánica, Química Analítica que les permiten determinar componentes de drogas o de cualquier sustancia de metales. Luego toman “Farmacodependencia y Adicciones” y “Toxicología”, asignaturas aplicadas al campo forense.

En Área Biológica llevan asignaturas relacionadas con anatomía, histología, microscopía (óptica y electrónica), bioquímica y de aquí se van a genética que tiene una aplicación forense importante.

Formamos un científico forense que va a resolver desde las ciencias un caso de manera integral en el Nuevo Sistema de Justicia Penal. El científico forense será capaz de decir: “¿Cuál es tu problema agente del Ministerio Público? ¿Quieres saber si aquí hubo un homicidio o un suicidio?, bueno, si tenemos estos indicios se harán pruebas toxicológicas y serológicas porque químicamente nos da mayores resultados”. O registrar, supervisar o él mismo hacer el trabajo criminalístico de llegar al lugar de los hechos, fijar los indicios y tratarlos de manera adecuada.

No es lo mismo hacer el embalaje de un indicio metiéndolo en una bolsa de plástico que en una de papel. Si se trata de componentes electrónicos, meterlos en una bolsa especial ya que si no se da el tratamiento

adecuado el indicio se puede perder. Eso es lo que tiene que saber un científico forense, es lo que tienen que saber nuestros propios peritos o las personas que son responsables de tomar un indicio desde el primer momento.

El científico forense puede coordinar al grupo de peritos que llegan al lugar de los hechos como primeros respondientes o ayudar al agente del Ministerio Público a conducir la investigación científica. Tiene que ser un buen traductor de los alcances de la ciencia en el mundo jurídico, para que el Juez pueda tomar las decisiones adecuadas.

## ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Las áreas de estudio en Ciencia Forense son: Área Química, con asignaturas fundamentales para capacitar al estudiante en la investigación de los indicios, ya que el conocimiento de la composición de las sustancias conduce a la plena identificación de lo encontrado.

En el Área Biológica se aplican fundamentos de las ciencias biológicas en el estudio de los indicios de origen animal o vegetal que pueden ser tejidos, fluidos o huesos. De particular interés es el estudio de los artrópodos que participan en la descomposición de los indicios.

El Área Médica capacita al estudiante para establecer la naturaleza del delito por medio del tipo de lesiones infligidas, la determinación de la hora probable de muerte, el tipo de huesos o tejidos involucrados para integrar

la investigación.

El Área Físico-Matemática permite resolver problemas que involucran además de la Física y las Matemáticas, conocimientos estadísticos y tecnológicos de punta aplicables al ámbito de la Ciencia Forense.

El Área Criminalística desarrolla las competencias para realizar la identificación, ubicación, fijación, levantamiento, embalaje, etiquetado, traslado, estudios y análisis del "material sensible significativo" hallado en el lugar de los hechos, cumpliendo puntualmente con la cadena de custodia. Se integra también la criminología que apoya el estudio de las razones de los actos delictivos y de los involucrados.

Con el Área Jurídica se tiene conocimiento del marco legal vigente, además de desarrollar un juicio crítico basado en la observación científica de los hechos. Asimismo, introduce al estudiante en el conocimiento de las reglas del proceso y el papel que desempeñan los diferentes actores en la procuración y administración de justicia.

En el Área de Humanidades se orienta al alumno para analizar el aspecto humano de la práctica forense a través de la bioética, el arte, el lenguaje y la filosofía, ya sea ante la muerte (aborto, suicidio, suicidio asistido y eutanasia) o frente a la vida (reproducción asistida, manejo del embrión humano, la intervención genética y la experimentación con humanos y otros animales).

Finalmente, el Área de Psicología capacita al estudiante para el análisis del

comportamiento humano y sirve de apoyo para estudiar la conducta de quienes se ven involucrados en el proceso judicial (víctimas, imputados, testigos o cualquier otro interviniente en el mismo).

Las líneas de investigación son Antropología Física Forense, Toxicología y Química Forense, Genética Forense, Conocimiento de Criminalística y Conocimiento de Jurídica.

### - *¿En qué consisten y por qué son importantes en la resolución de los casos?*

Los problemas en México y en el mundo tienen que ver con delincuencia organizada, dentro de la cual está el narcotráfico, la desaparición de personas, tráfico de personas o problemas de migrantes. ¿Qué puede hacer el sistema de justicia para resolverlos? Por un lado, tiene instrumentos jurídicos, pero también debe contar con instrumentos científicos.

En la identificación de personas, el reto se tiene con los temas de desaparición de personas ante la comisión de delitos como son los de delincuencia organizada y narcotráfico. En México, muchos cuerpos que se encuentran no son identificados y la forma de hacerlo es usando técnicas o metodologías científicas.

Con las herramientas antropológicas se hace uso de ciertos criterios de análisis de las osamentas. El análisis de la huella dental o la estructura dental guarda información valiosa que ayuda a identificar a las personas. La huella genética es una técnica cara y requiere de otra muestra de contraste. También

son importantes las muestras hematológicas y de tejidos, por ello, en la identificación de una persona tiene que haber una concurrencia de campos del conocimiento.

Un campo importante que estamos impulsando es la Entomología. Los entomólogos son biólogos que estudian la fauna que llega al cadáver que se empieza a descomponer para alimentarse del mismo, ya que con el alimento se obtiene información genética, tipo de alimentación o de ciertas circunstancias bioquímicas inherentes al cadáver.

Otra cosa es la descomposición que daña al cadáver en diferentes ambientes, no es lo mismo su tiempo de descomposición en el desierto que en zonas húmedas, así como el tipo de fauna que llega. Eso da indicadores para profundizar y tener los menores márgenes de error en la labor que coadyuva con la policía y los agentes del Ministerio Público.

*- ¿Cuál es el panorama de la Ciencia Forense en nuestro país?*

Hay avances a nivel internacional pero se han tomado como muestras poblaciones extranjeras. Hace falta realizar estudios sobre la población mexicana, porque no es la misma la constitución de un mexicano que la de un argentino y en las formas de análisis o de identificación de personas también hay otras técnicas: la huella dactilar, la huella del pie o la huella del labio, las glándulas sudoríparas y el análisis de voz que es de tipo criminalística.

En el análisis de voz se

conjuntan ingenieros en sonido con lingüistas, porque una cosa es poder identificar los niveles que puede alcanzar un sonido, en comparación con la forma del habla.

Los lingüistas identifican las estructuras del habla y también la circunstancia en la que se emite una palabra: Se puede hablar tranquilamente, hacerlo con angustia, bajo los efectos de un estupefaciente o del alcohol, o de alguien que tenga alguna disfunción bucal.

Estos análisis se realizan con un conjunto de variables para determinar si una voz puede pertenecer a alguien. Las voces se graban y se comparan con los bancos de voz que existen en el mundo (de origen español y de origen ruso), pero no tenemos uno en nuestro país y se debe considerar que no habla igual la gente del norte que la del sur. Incluso, en la Ciudad de México no hablamos igual los que vivimos en un sector de la ciudad frente a otro, entonces hay mucho por hacer en investigación forense.

## EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Zoraida García Castillo, de 1995 a 1999, fue Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial en la Procuraduría General de la República, en actividades relacionadas con análisis constitucionales y en investigación de delitos relacionados con delincuencia organizada.

*- Doctora, usted ha señalado un punto importante:*

*la profesionalización. De acuerdo, "vamos a ser expertos en Ciencia Forense para que sea un elemento más para la procuración de justicia", pero si la policía llega a la escena del crimen y toca algo sin precaución, modifica absolutamente todo, por ello es muy importante la profesionalización.*

Quienes están implementando el nuevo Sistema de Justicia se han preocupado por el tema porque es una renovación integral. Empezaron por los jueces, y siguieron con todos los actores en el proceso: policías como primeros respondientes (no sólo como ejecutores de órdenes sino como los primeros en tomar decisiones), agentes del Ministerio Público, abogados y por supuesto, los peritos.

El punto de mayor preocupación para que los procesos no se vengan abajo es el primer momento: "¿Quiénes son los primeros que van a llegar? ¿Cómo los vamos a entrenar?" Y muchas veces no sólo son policías civiles sino militares, es decir, la milicia ejerciendo función policial debe tener una capacitación especial.

No se debe alterar el lugar de los hechos con acciones que nos parecen básicas, pero se contraponen con lo que la ciencia exige: A un cadáver no se le debe cubrir con una sábana porque puede haber una alteración, a veces quedan cubiertos por mucho tiempo y cuando llegan los entomólogos dicen: "-¡Ya no llegaron los primeros insectos!-", o la sábana podría estar contaminada y en el cadáver se encuentra un cabello de otra persona, etc.

Esos son conocimientos que vienen desde la ciencia y debe tener claro el policía. También hay herramientas para usar en el lugar de los hechos como son las protecciones del cuerpo y de las manos para poder maniobrar.

Es importante el trabajo científico que se haga desde el primer momento y el trabajo en equipo se va evidenciar en el éxito de los procesos. El primer respondiente tiene una gran carga porque cuando esos hechos lleguen a juicio y los abogados defensores puedan argumentar que se cubrió con una sábana y se alteró, se nos va el caso.

La visión del nuevo Sistema de Justicia Penal no es sentenciar, no es encontrar culpables, no es el castigo por el castigo, sino dar soluciones, por eso hace énfasis en que haya formas de resolución alterna de controversias: quizá el resarcimiento del daño, donde incluso la ciencia puede intervenir a través de los tratamientos psicológicos.

## PERFIL DE INGRESO Y EGRESO DE LOS ESTUDIANTES

Zoraida García Castillo que es Doctora en Derecho, con Mención Honorífica, por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, con la tesis "La argumentación del juzgador en el esquema de la reforma constitucional de 2008. Hacia la instauración de los juicios orales en México", subraya que el estudiante que ingresa a la LCF debe saber trabajar en equipo y tener liderazgo.



LABORATORIO DE QUÍMICA. Capacita al estudiante en la investigación de los indicios, ya que el conocimiento de la composición de las sustancias conduce a la plena identificación de lo encontrado.

"Les damos formación ética porque necesitamos personas que tengan buenos cimientos para no ceder ante un sistema corrupto. El sistema de justicia quiere dejar eso atrás, queremos estudiantes capaces de afrontar situaciones de conflicto, por eso hacemos exámenes de personalidad, necesitamos personas estables emocionalmente".

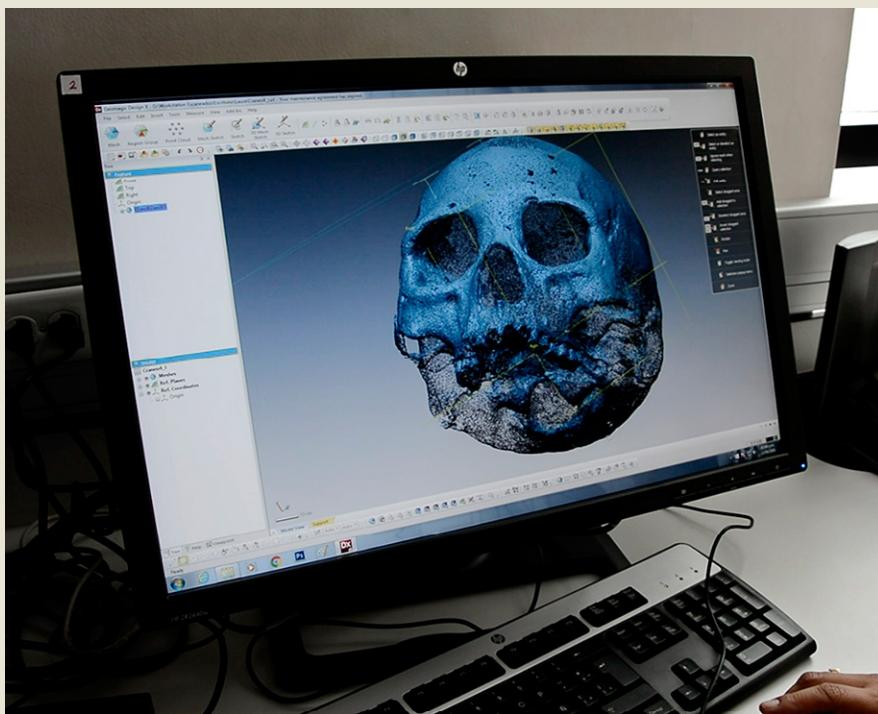
El Plan de Estudios está diseñado de manera que si se reprobán regresan a su carrera de origen, norma que opera durante los primeros dos años. "Tienen derecho a exámenes extraordinarios, pero queremos alumnos con una formación integral y sólida desde las ciencias tomando lo útil para resolución de casos forenses, con capacidades de liderazgo para trabajar con equipos de científicos y que sepan conformar la prueba desde el primer momento en que se está trabajando con el indicio, poder interpretarla y desahogarla en el juicio".

La formación interdisciplinaria les da posibilidades de trabajar en campo, en gabinete, con la víctima o coadyuvando con otros factores jurídicos como puede ser la policía, el agente del Ministerio Público o el Juez. "Podrían ser asesores con instituciones privadas (compañías aseguradoras, instituciones bancarias) o montando sus propios despachos de consultoría, pero lo ideal es que se inserten en el Sistema de Justicia Federal o local y funcionen como peritos en alguna especialidad o en el área criminalística. A eso aspiramos, todavía no tenemos egresados, la primera generación en agosto de este año entra a séptimo semestre".

### LABORATORIO DE ANTROPOLOGÍA FÍSICA FORENSE.

No es sólo para estudiar restos óseos, también es utilizada para: Determinar y establecer la identidad de un sujeto, relacionado en un ilícito y del cual se cuente con una video grabación ó fotografía del momento en que comete dicho ilícito, por ejemplo videos de seguridad.

Y estimar la edad biológica de un cadáver.



..... LABORATORIO DE GENÉTICA.

En el último año de la carrera toman algunas clases en los servicios forenses, en el TSJCDMX, en los laboratorios del INCIFO, en el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y en el Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial de la PGR, conocido como “La Muralla” en San Juan del Río, Querétaro.

“El Tribunal donó al Laboratorio de Química y Genética, un espectrofotómetro de absorción atómica que tenía el Instituto de Ciencias Forenses (INCIFO) para sus servicios y se va a usar en docencia e investigación. También se ha preocupado porque la LCF se replique a otras instituciones educativas como lo es la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla que está creado su propio Plan de Estudios, lo que significa que habrá más científicos forenses en México para que ingresen a las filas del sistema de justicia”.

### Bibliografía

*Licenciatura en Ciencia Forense.*  
Facultad de Medicina. Universidad Nacional Autónoma de México.  
México 2014.

*La Licenciatura en Ciencia Forense, un reto nacional.* García Castillo, Zoraida; Graue Wiechers, Enrique; Durante Montiel, Irene y Herrera Saint Leu, Patricia. Facultad de Medicina, UNAM. Gaceta Médica de México. México 2014.

Internet: <http://www.cienciaforense.facmed.unam.mx/>



Por: Alfonso Galván Robles

La síntesis que realiza el Derecho entre libertad e imposición, es la que nos permite a los habitantes el explorar los límites del desarrollo de nuestra personalidad. En qué medida el Estado facilita un desenvolvimiento del ser humano, es materia de una discusión seria y con profundas implicaciones prácticas, pues la esencia de la moral y su autonomía ante el Estado, es el centro del debate público sobre la legalización o no de la marihuana. Educar o prohibir, ¿qué es lo jurídicamente ordenado por nuestra Constitución?

Entender la relación entre nosotros y el Estado mexicano al que pertenecemos, es una labor que requiere valorar distintos aspectos del tejido social; pareciera, sin embargo, que la lejanía teórica a veces se impone y que separa la vida política del acontecer diario, cuando en realidad, la identidad de cada uno de nosotros, asentada en la libertad, se sostiene gracias al imperio de la ley, imperio que regula dicha relación entre el Estado y sus habitantes, y por tanto, es la extensión del Estado de Derecho la que puede impulsar nuestras opciones al desenvolverse, o la que puede cercenarnos la vida.

La coordinación de la libertad, o más en concreto, de las libertades de los millones de habitantes de este país, es la misión esencial de nuestro Estado de Derecho. Esa óptica no es nueva, pues fue ya pregonada en el siglo XX desde el otro lado del Atlántico por el maestro Giorgio del Vecchio, en su libro de *Filosofía del Derecho*. Según el iusfilósofo, el Derecho “es la coordinación de la libertad bajo forma imperativa”<sup>1</sup>, y nos parece una frase que sintetiza el fin noble que tiene el Derecho como manifestación de nuestra cultura.

Si abundamos sobre las palabras del maestro de la Universidad de Roma, podemos notar que así como el libertinaje del individuo no puede sobreponerse a la sociedad, así también el imperio de la ley no debe nunca trastocarse: es nuestro desarrollo y búsqueda de sentido lo que el Derecho, garante preciado de la civilización, debe salvaguardar. El Estado de Derecho coordina seres humanos libres, para parafrasear a Del Vecchio.

¿Hemos sabido articular de esa forma al Derecho? ¿Nos entendemos como personas coordinadas en nuestras esferas de libertades? Diversos enfoques pueden ayudarnos a contestar dichas interrogantes; empero, nosotros proponemos, para contestar estas dos preguntas, el estudio de un caso: ¿cómo se ha dado la discusión en nuestro país, respecto de la legalización del consumo de la marihuana?

Las diversas mesas de debates organizadas por el gobierno de la República, han sido prolíficas al verter información médica y estadística, en particular en las jornadas de “Salud Pública

y ‘Prevención’; todas han enriquecido la discusión al proveernos de datos ciertos sobre la incidencia de las drogas en las vidas de los consumidores, y en todas, como en la mesa realizada en el Salón X-Caret el 29 de enero de 2016, se ha insistido en que la sociedad forme un criterio con base en evidencias y no intuiciones. Ahora que las jornadas se han realizado en torno a la Ética y Derecho, y que ya han sesionado mesas respecto de ello (como la reunida en Ciudad Juárez el 1 de marzo de 2016), podemos con mayor razón retomar la moral y su autonomía ante el Estado-gobierno.

Apologetas de la potestad estatal para controlar el consumo de sustancias, usualmente refieren que el Estado-gobierno es el garante del orden público, y que el buscar evitar las adicciones, con toda la destrucción innegable que llevan a las vidas, es parte del orden público, al ser parte elemental de una política de salud nacional.

Aquí debemos tomar un momento para aclarar la noción de orden público: el maestro Jorge Mario Magallón Ibarra nos dice que las normas de orden público son límites al principio de autonomía de la voluntad, y que dicho orden público es único, pero variable conforme la sociedad y sus necesidades cambian.<sup>2</sup> El orden público es entonces una razón de Estado para encauzar los límites del desarrollo humano, de las manifestaciones del actuar del hombre y es una razón sustentada en el interés de la colectividad.

Un elocuente ejemplo de que el

consumo de sustancias es parte del orden público, según las posturas prohibicionistas, la encontramos en una decisión relevante a la que llegó la Corte Constitucional Federal de Alemania, en 1994. En dicho fallo, modelo en el mundo germánico de las consideraciones contra la legalización del consumo de drogas, la Corte mantuvo la constitucionalidad de la Ley de Sustancias Intoxicantes de 1981, por la cual se penalizan las conductas de producción de marihuana, incluso para autoconsumo. Su argumento central fue el siguiente:

*“El Art. 2, párrafo 1 de la ley Fundamental protege la actuación humana, sea lo que sea que cause la respectiva actividad en cuanto al desarrollo de la personalidad [...] La protección absoluta, y por tanto la actividad del poder público, se encuentra restringida sólo a la esfera de la configuración de la vida privada [...] Por lo que no se puede contar dentro de la vida privada dentro al comercio de drogas, y de manera especial el consumo personal, atendiendo sus múltiples efectos e interacciones sociales. [...] Tal interferencia en la libertad personal sólo es admisible, en general, en el evento en que así lo requiera la protección de terceros o el interés común [...] sin perjuicio de que tal injerencia pueda ser considerada también (bajo determinadas hipótesis), a fin de evitar que la persona en cuestión se inflaja a sí misma un grave daño”.*<sup>3</sup>

---

No puede negarse la realidad que entraña esa última frase: el consumo de las sustancias adic-

1. Del Vecchio, Giorgio. *Lecciones de Filosofía del Derecho*, quinta edición, editorial Giuffrè.

2. Magallón Ibarra, Jorge Mario. *Instituciones de Derecho Civil*, Primer Tomo. Editorial Porrúa.

3. Tribunal Constitucional Federal de Alemania, BVerfGE 90, 145, 9 de marzo 1994.

tivas puede generar un grave daño a la persona. Empero, volvamos un momento a la noción del Derecho como la coordinación de la libertad bajo forma imperativa. El maestro Del Vecchio, para justificarla, abrevió de obras tales como el *Leviatán de Hobbes*, y sin suscribir la tesis de un Estado-gobierno como “mal necesario”, sí nos permitimos afirmar que existe en toda sociedad la necesidad constante de oponerle al Estado-gobierno las libertades que los habitantes consideramos indispensables para el desenvolvimiento de nuestras vidas. Por supuesto, el discernir cuáles son las libertades indispensables para formarnos como seres humanos, es un trabajo de profunda reflexión y análisis caso por caso, pero para los objetivos de nuestra discusión, cabría recordar el preámbulo de nuestra *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, producto de la actividad de la IX Conferencia Inter-

nacional Americana:

*“Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros”.*

Dicho preámbulo establece el criterio hermenéutico para leer el artículo primero de la referida declaración: “todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. Es decir: esos derechos a la vida, la libertad y seguridad, son inherentes a nuestro nacimiento como seres humanos y se tienen ante el Estado-gobierno, porque son inseparables de nuestra dignidad. De aquí que podamos comprender que aquello que incorporamos o no a nuestra vida sea por aprendizaje, sea por nuestras emociones o sea por nuestro consumo, es una libertad indispensable, que toca las fibras íntimas de nuestra esencia humana como seres en constante búsqueda de sentido, satisfactores y plenitud. Hasta qué punto agrede a nuestro libre desarrollo de la personalidad una prohibición que nos impida esta búsqueda de la que hablamos, es algo que expresó de forma diáfana Fichte:

*“Lo que ellos saben, ¿de dónde lo pueden saber si no es por su propia reflexión? ¿Y por qué no habría yo de poder llegar a las mismas verdades por el empleo de la misma reflexión, puesto que soy de la misma*

*naturaleza de ellos? ¡Ah! Cómo me he despreciado y rebajado hasta este momento! No quiero que esto dure más tiempo. Desde este instante recobro mis derechos y entro en posesión de mi propia dignidad perdida. Renuncio a todo lo que me sea extraño. Quiero investigar por mí mismo.”<sup>4</sup>*

Afirmamos que el deber de proteger esa dignidad humana fue lo que sustentó el sentido de la sentencia otorgada por la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 237/2014, al indicar que el derecho al libre desarrollo de la personalidad, tiene preeminencia sobre los riesgos que una sustancia adictiva pueda acarrear y debe imponerse aún sobre el criterio “orientador” del legislador autor de la Ley General de Salud<sup>5</sup>, con lo cual se otorgó el amparo a los quejoso para que la Secretaría de Salud les otorgara la autorización para la realización de actos relacionados con el consumo personal de marihuana con fines recreativos.

4. Fichte, Johan Gottlieb. *El Destino del Hombre*. Libro Primero: Duda. Ed. Porrúa.

5. De hecho, en la sentencia de Dicho amparo, en el numeral romano II, respecto del “Análisis de la incidencia de la medida legislativa impugnada en el contenido prima facie del libre desarrollo de la personalidad”, la Primera Sala cita a Robert Alexy y su obra “Teoría de los Derechos Fundamentales”, en cuanto a los peligros del Estado “paternalista”.

No puede entonces acotarse el debate a los meros efectos nocivos; cada conducta humana puede potencialmente traer consecuencias no deseadas. Cuando el portal de gobierno donde se nos da la bienvenida al debate nacional sobre la legalización de la marihuana, nos muestra la pregunta: “¿Crees que existe un vínculo entre el consumo de marihuana y el delito?”, pareciera que nos invita a tomar postura de una forma maniquea.

---

Otorguemos sin más una respuesta afirmativa, ¿se sigue entonces que el Estado-gobierno tiene una razón para prohibir el consumo de la marihuana? Por supuesto que no, a menos que concedamos que el Estado-gobierno tiene la razón también de prohibir el alcohol, los solventes o la venta de cuchillos de cocina. No puede ser así de simple la solución que nuestros representantes políticos pretendan encontrar.

---

Veámoslo desde otro ángulo; el doctor en Derecho Akhil Ahmar, en su libro *For the Rights*, nos explica que el presupuesto de cualquier Estado que refiera que el pueblo es el soberano (como por supuesto lo señala nuestro artículo 39 constitucional), es

que se debe favorecer en todo momento, la toma de decisiones políticas validadas por la mayoría de la población, en lo que él llama “*a collective self-rule*”, un “auto-gobierno colectivo”, y ninguna interpretación que sea ajena a lo que esta colectividad pretendió al elegir a los miembros de los poderes constituyentes, podrá ser legítima<sup>7</sup>. Mirado el asunto de esta forma, pareciera curioso que el Estado-gobierno haya empezado por prohibir determinadas sustancias, y sólo después iniciado el debate sobre ellas para conocer el deseo de la colectividad.

Por su parte, el recién fallecido ministro de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, Antonin Scalia, reconocido constitucionalista, abogó siempre por el método interpretativo llamado “originalismo”. En breves términos, el originalismo sostiene que la Constitución, fundamento de todo Estado de Derecho contemporáneo, debe ser interpretada bajo los términos que el constituyente le imprimió, según una “persona razonable” hubiera entendido que era el sentido ordinario del texto; ni más, ni menos<sup>8</sup>.

---

En el caso mexicano, con nuestra Constitución reformada cientos de veces desde 1917, la figura de un único contexto para el constituyente parece ceder ante más bien una diversidad de sustratos y distintas épocas; aún así, podemos leer nuestra

Constitución de principio a fin, y preguntar de buena fe a cualquier habitante de nuestro país, si en alguna parte de ella considera que se forman órganos constituyentes en el gobierno federal con la legitimidad para regular las sustancias que uno consume; si, en algún momento, los constituyentes pretendieron incorporar esa esfera privada, al debate público. Nosotros sostenemos que no, que de una lectura sistemática de la Constitución, no aparece esa voluntad del constituyente.

---

Al no existir esa limpida manifestación de voluntad del constituyente para que el gobierno federal prohíba lo que podemos consumir, algunas lecturas del artículo 124 de nuestra Constitución (“las facultades que no estén expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias”) podrían sugerir que entonces toca a las entidades federativas, el legislar y regular sobre el consumo de las sustancias adictivas; consideramos esa interpretación más coherente y además cercana al interés y sentir social de cada comunidad.

6. <http://www.gob.mx/debatemarihuana>, consultado el 2 de abril de 2016, a las 17:00 horas.

7. Amar, Akhil. “*For the People*”. Primera Edición. The Free Press, New York.

8. Ponencia del ministro Antonin Scalia en el Centro Internacional Woodrow Wilson, Washington, D.C., impartida el 14 de marzo de 2005.

Por el contrario, es ostensible que la voluntad del constituyente sí ha sido el formar de manera recta a los habitantes; por ello, tenemos un artículo 3º constitucional, que protege la educación que se imparte en nuestra nación; esa es la trinchera desde la cual nuestros gobernantes deben atajar el problema de las adicciones, no sólo a la mariguana, sino a cualquier tipo de sustancia o situación.

Coordinarnos, en vez de descalificarnos. Tal es el reto al que gobernantes y pueblo nos enfrentamos, porque como en el caso concreto vimos, todavía no podemos articular de esta manera a nuestro Estado de Derecho. Porque muchos no quieren formar, no quieren convencer por la elocuencia de la razón y realizar consensos prudentes; parecen no entender que, en la búsqueda de nuestro desarrollo, la educación es la que nos permite alejarnos de las conductas autodestructivas. No, lo que ellos saben basta, y nos dejan a nosotros con una condescendiente prohibición.

#### Fuentes

Alexy, Robert. *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.

Amar, Akhil. "For the People". Primera Edición. The Free Press, New York.

Del Vecchio, Giorgio. *Lecciones de Filosofía del Derecho*, quinta edición, Editorial Giuffré, Italia.

Fichte, Johan Gottlieb. *El Destino del Hombre. Libro Primero: Duda*. Ed. Porrúa, México.

Magallón Ibarra, Jorge Mario. *Instituciones de Derecho Civil*, Primer Tomo. Editorial Porrúa, México.

Ponencia del ministro Antonin Scalia en el Centro Internacional Woodrow Wilson, Washington, D.C., dada el 14 de marzo de 2005.

Sentencia del Tribunal Constitucional Federal de Alemania, BVerfGE 90, 145, 9 de marzo 1994.

Sentencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo en Revisión 237/2014.

## MAESTRO EN DERECHO ALFONSO GALVÁN ROBLES

#### Instituciones:

Instituto Clásico de Juristas.  
Centro Universitario Coyotl.

Licenciado en Derecho por la U.N.A.M. y Maestro en Derecho por la Universidad Tecnológica de México, en la actualidad se desempeña como abogado litigante, miembro activo e investigador del Instituto Clásico de Juristas, así como catedrático formador de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del D.F. (*sic. aún con ese nombre*) en el Centro Universitario Coyotl, en las asignaturas de Introducción al Estudio del Derecho, Teoría General del Proceso y Derecho Administrativo I y II. Autor del libro "*Introducción a la Ética Aplicada*", Ed. ICJ, 2015.

# Miedo y Laicidad

DESDE EL PRIMER CÍRCULO /  
RENÉ GONZÁLEZ DE LA VEGA



**E**n el siglo IV, el filósofo Sópatro de Apamea fue ejecutado por orden de Constantino, después de haberse negado a purificarlo por asesinar a su hijo; fue acusado de trivializar la fe cristiana. En el 415 o 16, Hipatia de Alejandría, la famosa mujer filósofa, quien se opuso al abuso del poder religioso, fue rasgada en pedazos por fragmentos de vidrio y piedra por una turba histérica de cristianos guiados por Pedro, y llevada hasta la puerta de la Catedral para ser mostrada como trofeo. Carlomagno, en el 782, mandó a decapitar a 4,500 sajones por no haberse convertido al cristianismo. Por ahí del 1456, en las guerras otomano-húngaras, se aniquilaron a más de 80 mil turcos en nombre de Dios. En 1542, Paulo III declaró jurisdicción sobre todos los creyentes y ordenó la persecución, condena y ejecución de todos los herejes.

Y así podríamos recorrer muchas de nuestras etapas históricas, citando tragedias como éstas que se encuentran en ese tejido de la humanidad y la religión. Podríamos, incluso, y sin sorpresa, llegar hasta el siglo XX y el XXI encontrando sucesos como estos. Podríamos recordar nombres como el del capellán del ejército argentino de seudónimo Marcial Castro Castillo, que en 1972, en su libro *Fuerzas armadas, ética y represión*, decía:

*“Nuestra civilización no es contradictoria como la estupidez democrática liberal [...] Podemos aniquilar la subversión sin dejar de ser buenos cristianos; es más: la condición de triunfo es que sepamos ser mejores cristianos a través de la pelea, mediante la guerra victoriosa, cumpliendo nuestra misión de soldados de Cristo y de la Patria”.*<sup>1</sup>



*“Los que se nieguen a esos fines y principios provenientes de nuestra espléndida tradición católica, directamente se enrolan en el enemigo; vale decir, se definen revolucionarios rebeldes al orden natural y al magisterio de la Iglesia”.*<sup>2</sup>

Podríamos recordar también el nombre del ex Presidente de EEUU George W. Bush quien se decía cristiano y rezaba a diario. Quien llevaba su fe hasta la vida pública y decía que la libertad era el “plan del Cielo para la humanidad”. El presidente que defendió el “poder de la fe”, e hizo que en la Casa Blanca fuera obligatorio asistir a las sesiones de lectura Bíblica.<sup>3</sup> Pero como se sabe, fue con base en esa fe, con la que trató de ayudar al mundo, sobre todo, quiso salvar a Iraq de la perdición eterna; y por ello aniquiló a 600,000 personas en 2006, y se contaban casi un millón en el 2007, según el estudio del *Opinion Research Business*.

En el siglo XXI, como en los anteriores, la laicidad se encuentra encerrada en medio de un juego perverso guiado por el miedo. Como celador de una prisión que aún sin haber sido condenado, vive en el infierno, la laicidad se encuentra encerrada en un mundo de temor: el temor de aquellos que no creen en un “ser superior” y se resisten a ser gobernados por una idea fundamentada en su existencia, y el temor de quienes consideran, que cuando el Estado no se basa en sus creencias sobre el destino divino, nos está guiando hacia la perdición eterna.

Para el pensamiento laico el miedo llega por partida doble: el dogmático teme al *anti-dogmático* y el anti-dogmático al *dogmático*. Y en medio de ellos el pensamiento laico se convierte, como el Hermes de la era moderna, en conciliador entre estos dos bandos que se temen mutuamente en términos políticos. La laicidad, como pensamiento mediador del liberalismo, no puede favorecer ni a la anti-religiosidad, como tampoco a la religiosidad, debe mantenerse incólume entre dos reclamos que difieren sobre los fundamentos de la autoridad política. Dos bandos irreconciliables en tanto que uno procura su libertad y autonomía en el mundo terrenal y, mientras que el otro continúa angustiado por su destino divino.

Esta angustia que refiero es traducida en la

1. Marcial Castro Castillo, *Fuerzas armadas-Etica y represión*, Buenos Aires, Nuevo Orden, 1979, p. 32.

2. M. Castro, op. cit., p. 31.

3. Peter Singer, *El presidente del bien y el mal. Las contradicciones éticas de George W. Bush*, TusQuetes, Barcelona, 2004, p. 135.

Biblia con la palabra “miedo”. La primera emoción experimentada por los personajes de la Biblia. Cuando Adán come del árbol del conocimiento, descubre que está desnudo y se esconde. Se esconde de Dios, quien lo está viendo, y le confiesa: “Tenía miedo porque estaba desnudo”. La historia de la Iglesia católica ha estado construida sobre esta misma base. Sobre la base del temor, el temor a Dios, el temor al pecado y el temor al infierno. Moisés insta a los judíos a que abandonen su miedo a los enemigos y teman a Dios. El miedo fue la causa y la herramienta de la Santa Inquisición; momento de la historia en el que las leyes positivas equivalían a las leyes de la iglesia. Hay que temer para salvarse en el más allá. De ahí, el miedo que genera en los creyentes (los más fundamentalistas), que el Estado no esté guiado por las enseñanzas del libro sagrado. Pues para ellos, debe existir una relación intrínseca entre el pecado y la ley. Entonces, ¿qué sucede cuando lo que está plasmado en la ley positiva, en la ley creada por el ser humano, contradice las enseñanzas divinas?, ¿qué sucede cuando la ley no corresponde con el pecado o con la ley de Dios?

Es por ello que la laicidad como figura central del liberalismo y enseñanza que heredamos de la ilustración, siempre está presente cuando tratamos de responder preguntas centrales de la filosofía política, como: ¿debe estar la autoridad política fundamentada en la razón o en la revelación?, ¿Jerusalén o Atenas?, ¿la autoridad política radica en el reconocimiento democrático o en el reconocimiento divino?, ¿las leyes son buenas porque las hemos elegido nosotros, o son buenas porque reflejan la voluntad de un Dios?

Esa calidad de Hermes conciliador que le confiero a la laicidad, moderador entre lo terrenal y lo divino, es lo que en la literatura especializada se le suele atribuir cuando la relacionan con otros conceptos distintos como la neutralidad y la tolerancia. La reconocen como un punto intermedio que concilia entre nuestra libertad de creer y la prohibición de imponer.

Ciertamente estos conceptos están, hasta cierto grado, relacionados e intrincados con una misma clase de doctrina filosófica –el liberalismo–, pero debemos notar que son de distinto calado y que requieren, normativamente hablando, cosas distintas. Empero, y a pesar



de estas diferencias conceptuales que son importantes, lo relevante de esta relación es que el liberalismo le ha conferido a la laicidad el papel de mediador ilustrado entre polos radicalmente distintos que surgen por el miedo, y la considera como el antídoto del temor, calificándolo de infundado.

El miedo por quién ocupará el poder político e imponga su visión del mundo, sirve como válvula de escape de los valores políticos liberales. El miedo al fundamentalismo, el miedo al totalitarismo, apoyan la idea de la tolerancia, del pluralismo y, por supuesto, del pensamiento laico.

Las sociedades modernas, temerosas de contraer enfermedades ideológicas como el dogmatismo religioso o el nihilismo moral, encuentran sustento para el liberalismo en el pensamiento laico; éste se convierte en la penicilina que cura estas enfermedades endémicas de las sociedades plurales. Por ello, el liberalismo construye su pensamiento con diferentes clases de antídotos: el imperio de la ley, la democracia liberal, y los derechos humanos.

Es decir, el miedo no es únicamente una preocupación de los religiosos sino también de los seglares. En la época premoderna ambos, religiosos y seglares, cultivaban deliberadamente el miedo como apoyo a una especie de conocimiento moral sobre cómo debían conducirse los hombres y las mujeres en tanto seres éticos. Es archiconocido que uno de los fundamentos del pensamiento hobbesiano, en el que radica la fundamentación del Estado, es el miedo.

Pero también encontramos la misma preocupación dentro del pensamiento liberal. Autores como Locke consideran al miedo como un estado de inquietud mental y, considera también, que “el principal acicate de la laboriosidad y las acciones humanas, si no es que el único, es la *intranquilidad*”, es decir, el miedo.<sup>4</sup> Para Rousseau, el fundamento del contrato social deriva de la depravación del hombre. Rousseau tiene que esperar a la corrupción del alma, debe esperar a que el *bon sauvage* se convierta en “animal degenerado”, para encontrar los fundamentos del contrato social y justificar el paso a la República; momento en la que ya no

4. John Locke, *An Essay Concerning Human Understanding*, Alexander Campbell Fraser (ed.), Dover, Nueva York, 1959, p. 334.

existe la imposición unilateral del poder, sino que éste ya pertenece a todos.

El liberalismo moderno, desde Rawls a la fecha, se ha configurado como una doctrina que pretende construir una moral *independiente* de cualquier concepción comprensiva del bien; basada en la idea de un “consenso traslapado” que logre aglomerar las preocupaciones generales y compartidas de todos los individuos con el fin de lograr una estabilidad social. Lo importante acá, es la distancia que toma el liberalismo frente a cualquier concepción del bien.

Así, el *liberalismo político* también está relacionado con el mismo miedo en el que está inmiscuida la laicidad. Un miedo ante el dogmatismo y el fundamentalismo ideológicos. El liberalismo político trató, desde la aparición de *A Theory of Justice*, de encontrar una fórmula que evitará el maniqueísmo político de la época. De ese maniqueísmo político entre izquierda y derecha, entre comunismo y capitalismo, entre creyentes y agnósticos, que Rawls veía como la imposición política de distintas concepciones del bien, contradictorias e incommensurables, las cuales no necesariamente son correctas o razonables.

Fue el espíritu que antes también guió a Hannah Arendt cuando analizó el páramo moral en que resultó la Segunda Guerra Mundial. Para Arendt, los axiomas del pasado ya no servían, eran inoperantes, y lo que quedó fue el miedo de los horrores generados durante la guerra, pero en ese miedo yacía el instrumento de un nuevo consenso moral y político.<sup>5</sup> Era, de nueva cuenta, el miedo lo que movía la maquinaria del pensamiento liberal.

En temas directamente relacionados con la laicidad, es el miedo al imperio de una religión como mecanismo de fundamentación de los criterios de justicia, en general, y de las normas jurídicas, en particular, que da auspicio a la idea misma de un pensamiento secular. Como he dicho, la laicidad se encuentra encerrada entre dos clases de miedos: 1) El miedo de que sea una religión en particular la que se apodere del espacio público; eliminando así el diálogo plural



y democrático, e imponiendo una cosmovisión única del mundo a individuos libres e iguales y, 2) el miedo que experimentan creyentes y religiosos al ver que las leyes del Estado no coinciden con las leyes divinas y pensar que esto nos llevará a la perdición eterna.

De ahí que una de las implicaciones prácticas que se le atribuyen al pensamiento laico, sea la neutralidad Estatal. Pues funciona como el antídoto que evita intestinas pugnas por el poder, entre distintas concepciones del bien, y logra garantizar una justicia imparcial y universal.

Efectivamente, está el problema, de por sí interesante, sobre cuál es la clase de neutralidad de la que estamos hablando cuando hablamos de laicidad. Sin embargo, lo que me interesa subrayar aquí son los motivos por los que se discute y acepta esta relación entre laicidad y neutralidad. Es decir, los criterios que han motivado el reclamo secular por la neutralidad estatal; no busco la fundamentación de la neutralidad, sino las razones que se tuvieron para comenzar a discutirla. Esos criterios, como vengo diciendo, los encuentro bajo el argumento del miedo.

Desde la perspectiva laica, el Estado neutral no se fundamenta en bases morales (como lo fundamentan filósofos como Rawls o Dworkin) sino en consideraciones de corte prudencial. Siendo así, el principio de neutralidad se toma como un mecanismo de protección y no como un reclamo moralmente cimentado en la autonomía de las personas.

Esta forma de comprender la neutralidad estatal considera necesario restringir las acciones del Estado para que éste no se convierta en represivo, abusivo o tiránico. Riesgos que son en los que se cimienta la neutralidad prudencial, que digo, defiende el pensamiento laico.

George Sher ha distinguido tres clases de razones que apoyan el argumento a favor de la neutralidad del Estado: la opresión, la inestabilidad y el error. Cuando habla de la “opresión”<sup>6</sup>, se refiere específicamente al tipo de presión que el poder del Estado puede infundir a ciertos individuos o grupos sociales y que elimina cualquier posibilidad de libertad. Sher describe esta postura de la siguiente manera:

5. Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, México, Taurus, 2004, p. 537.

6. George Sher, *Beyond Neutrality. Perfectionism and Politics*, Cambridge University Press, 1997, pp. 107-111.

*“Para mantener el orden, proteger a los ciudadanos frente a amenazas externas y para proporcionar servicios esenciales y los bienes públicos, el gobierno debe tener tanto el monopolio de la fuerza, como el acceso a la riqueza. Pero, obviamente, estos recursos también se pueden utilizar de maneras menos saludables: para suprimir a los disidentes, para consolidar y mantener el poder personal, y para crear y mantener criterios injustos de ventaja y privilegio”.*<sup>7</sup>

Esta perspectiva sobre las autoridades estatales y gubernamentales es arquetípica del pensamiento liberal. Ciertamente, por sus rasgos esenciales se puede confundir con el argumento moral de la “defensa de la autonomía personal”. Sin embargo, el punto de vista es bastante diferente a éste. Sus orígenes se remontan a la obra de Benjamin Constant (entre otros, como Montesquieu), y en la filosofía contemporánea se ha defendido a través del “liberalismo del miedo” de Judith Shklar.<sup>8</sup>

Tanto Shklar como Constant, creen que los grandes poderes conferidos al Estado, si no están lo suficientemente controlados, pueden dar lugar a las formas más eficaces de represión y tiranía. El liberalismo de Shklar, específicamente, toma distancia frente a cualquiera de las versiones “utópicas” del liberalismo que, según ella, están representadas fundamentalmente por el liberalismo de los derechos naturales y por el liberalismo de la autonomía personal. “El liberalismo de los derechos naturales prevé una sociedad justa compuesta de ciudadanos políticamente robustos, cada uno capaz y dispuesto a ponerse de pie por sí mismo y frente a los demás”.<sup>9</sup>

El liberalismo de la autonomía personal sostiene que la “libertad, es tan necesaria para el progreso personal como para el social, [...] y la moral es imposible a menos que tengamos la oportunidad de elegir nuestros propios cursos de acción”.<sup>10</sup>

Ubicándonos en el liberalismo del miedo la perspectiva cambia. Estas formas de comprender



a la neutralidad y la relación entre el Estado y los individuos son erróneas, según Shklar, por dos razones fundamentalmente: i) por pensar que los derechos individuales, por sí solos, servirán como un mecanismo de protección eficaz y, ii) por pensar que un gobierno “corrupto” tenga la voluntad para detenerse en nombre del progreso social y la autonomía personal.

Esta perspectiva, a diferencia del liberalismo de la autonomía, defiende la idea de la neutralidad estatal desde un punto de vista “negativo” en vez de uno “positivo”. Esta última perspectiva comprende el gobierno y el poder político como una forma de alcanzar la libertad y la autonomía personal. Por lo tanto, el Estado es neutral para no afectar la autonomía personal y la libertad.

El Estado se toma como un aliado, incapaz de conferir ningún mal. Al contrario del liberalismo del miedo, que entiende la neutralidad como un reclamo necesario frente a un poder en el que ve una amenaza latente hacia la libertad y tiende a oprimir diferentes concepciones del bien que difieren de las jurídicamente aceptadas. Se entiende al gobierno y al poder político como una amenaza constante para los individuos. Aquí el Estado se toma como un enemigo latente.

Antes dije que Sher consideraba tres clases de razones, la segunda de ellas es la inestabilidad. El poder del Estado puede ser utilizado por ciertos grupos sociales para defender una concepción particular del bien que conduce a una supresión inevitable y al debilitamiento de concepciones del bien antagónicas. El resultado más obvio, y que trata de evitar un pensamiento laico, es el de un panorama político-social básicamente regido por una relación de resistencia-imposición. Acá, el pensamiento laico juega un papel predominante, pues según éste “para evitar este tipo de conflictos es necesario poner cualquier concepción del bien estrictamente fuera de los límites del Estado”.<sup>11</sup>

La idea básica de este argumento es que concibe a la neutralidad como un “modus vivendi”. La neutralidad es vista como un acuerdo de carácter instrumental según la vieja leyenda vive y deja vivir, como una forma de acomodar a los individuos que mantienen concepciones divergentes sobre la vida buena.

7. G. Sher, *op. cit.*, p. 106.

8. Judith N. Shklar, “The Liberalism of Fear”, en Nancy L. Rosenblum (ed.), *Liberalism and the Moral Life*, Harvard University Press, 1989, pp. 21-38.

9. J. Shklar, *op. cit.*, p. 26-27.

10. J. Shklar, *op. cit.*, p. 27.

11. J. Shklar, *op. cit.*, p. 107.

La tercera y última razón discutida por Sher se refiere a la posibilidad del error: ¿qué sucedería si la idea sobre lo “bueno” que es defendida por el Gobierno, e impuesta a sus ciudadanos, no resulta ser “buena” en absoluto?

Decía que el pensamiento laico es un punto medio, entre el dogmatismo y el nihilismo, pero esto no implica que los defensores del argumento del miedo ante el error sean escépticos en materia moral. Por el contrario, lo que sostiene este punto de vista “no es que no podamos conocer el bien, sino que no importa qué tan bien lo conocemos, éste no tiene porqué guardar una relación y tener influencia en el poder político”.<sup>12</sup> Sher lo explica de una manera más clara:

*“Aquellos que tienen ideas correctas o profundas sobre la bondad puede ser carezcan de la habilidad para afectar la retórica pública o para influir en aquellos que tienen el poder, ya sea porque su público potencial está sesgado, preocupado, o le falta interés. Y a la inversa, los que poseen una autoridad pueden tener opiniones sobre lo bueno que son superficiales, incompletas o simplemente erróneas”.*<sup>13</sup>

Con esto en la cabeza, volvamos al liberalismo del miedo de Shklar. Ella insiste en que las bases “instrumentalistas” (que he llamado antes ‘prudenciales’) que defiende en estos casos no responden a ningún vicio, sino que son una virtud. El sentido de la razón instrumental defendido por el liberalismo del miedo pretende resaltar los esfuerzos de todos aquellos que no quieren pagar el precio de las empresas utópicas. Los motivos de esta clase de liberalismo que defiende la neutralidad secular del Estado son negarse a tomar riesgos, a expensas de los demás, en la búsqueda de un ideal, la perspectiva entera se apoya en la idea del miedo a la opresión, a la inestabilidad o al error; para los partidarios de esta perspectiva los derechos individuales son una buena manera de mantener al “león” enjaulado, en lugar de tenerlo liberado y olfateando nuestra piel.



Para Shklar, el liberalismo del miedo “sin duda no ofrece un *summum bonum* hacia el cual deben derivar todos los agentes políticos, pero ciertamente empieza con un *summum malum* que todos nosotros conocemos y que evitaríamos si pudiéramos. Ese mal es la crueldad a la que tarde o temprano lleva todo dogmatismo impuesto políticamente hablando, el temor que inspira la ausencia de libertad, y como diría Michel de Montaigne “el temor al miedo mismo” que inspira la imposición de una forma de pensar, por correcta que está parezca.

Como lo ha expresado el intelectual-político Michael Ignatieff:

*“En el siglo xx, la idea de la universalidad humana no se basa tanto en la esperanza como en el temor, no tanto en el optimismo que despierta la capacidad humana para el bien como en el pánico que produce su capacidad para el mal, no tanto en el hombre creador de su propia historia como en el enemigo que resulta para su propia especie”.*<sup>14</sup>

El argumento de Ignatieff continua diciendo que quizá no sepamos quiénes somos, ni tampoco qué es verdaderamente bueno o justo, pero sí sabemos a qué tener miedo.

Un conocimiento casi instintivo estructura nuestra vida pública y anima nuestros esfuerzos, el miedo es la energía disonante de nuestra fe cívica, el irritante necesario de un objetivo en común. Energía e irritación que no cesarán hasta que las distintas fracciones religiosas no consigan aceptar, que el bien común se construye con base en un moral de aceptación universal y, en consecuencia, dejen de perseguir el poder estatal; hasta entonces, la única salida que tenemos está marcada por el mecanismo liberal que llamamos la laicidad.

12. J. Shklar, *op. cit.*, p. 108.

13. J. Shklar, *op. cit.*, p. 108.

14. Michael Ignatieff, *El honor del guerrero. Guerra étnica y conciencia moderna*, Santillana, Madrid, 1999, p. 24.



VÍC  
TÓR  
HUG  
O RASCÓN  
BANDA  
UN BÁRBARO  
QUE VINO DEL  
NORTE

1ra. Parte  
LUZ GARCÍA MARTÍNEZ

Para Víctor Hugo Rascón Banda, defender los derechos de autor “es defender el derecho de la justicia. Escribo por reacción a hechos injustos. En mi quehacer literario no hay obra que no tenga alguna relación con el Derecho o la Abogacía, mi visión del Derecho me hace sentir esa injusticia propia. Los escritores no sólo tenemos que ver y oír, tenemos que dar voz a quienes no la tienen y lo que hace un dramaturgo en sus textos es dar voz. Yo sólo soy un intermediario que está ahí como un puente para que se escuche la voz de una mujer, de un hombre, de un niño, de una sociedad, para que repercuta y se vuelva como un resonador”. Nació el 6 de agosto de 1948 y murió el 31 de julio de 2008, después de una ardua lucha de 15 años contra la leucemia. Maestro Normalista por la Normal Superior de Chihuahua, Doctor en Leyes por la UNAM, Ejecutivo Bancario, Dramaturgo y compositor, fue Presidente de la Sociedad General de Escritores Mexicanos (SOGEM) de 1999 a 2007. El 11 de octubre de 2007 ingresó a la Academia Mexicana de la Lengua para ocupar de por vida la silla XXVIII. La siguiente entrevista galardonada con el Premio de Periodismo Cultural “José Pagés Llergo 2007”, fue publicada originalmente en la revista Universo de El Búho (Año 8, Número 88, Agosto de 2007). Se reedita en DIRECTUM TSJCDMX, con reflexiones inéditas de la entrevista original que duró cuatro horas.

En 2007, conocí al dramaturgo Víctor Hugo Rascón Banda. Le envíe un e-mail agradeciendo mi ingreso a la SOGEM, al mismo tiempo le solicité una entrevista para la revista Universo de El Búho, que contestó inmediatamente y acordamos una cita en sus oficinas de la SOGEM. La primera parte de la entrevista duró dos horas y la charla fue interrumpida porque el dramaturgo tenía que acudir a un programa de televisión, me preguntó con inquietud si quería esperarlo en la oficina, el regresaría en dos horas, así fue...

#### *Al maestro Vicente Leñero*

Para el dramaturgo Víctor Hugo Rascón Banda, Presidente de la Sociedad General de Escritores de México (SOGEM), el teatro es “un mal incurable” que se inspira en la realidad y en los hechos sociales sobre los que hay que reflexionar “porque la realidad supera la ficción”. Ganador del Premio Nacional de Dramaturgia Juan Ruiz de Alarcón 2006 y el Premio Juan Rulfo 1991 a primera novela por *Contrabando*, una de sus

experiencias en el mundo cultural más difíciles fue convencer al Premio Nobel Octavio Paz de que el teatro es una de las bellas artes y lo contemplara en el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes que el poeta fundó en 1989 y quien le dijo: ‘El teatro, de qué me habla usted? ¿Es eso que se hacía cuando no había cine?’.

El también jurista y guionista de películas como *Días difíciles*, *Muertes fértiles* y *Morir en el Golfo*, subraya que un “dramaturgo que

no participa del fenómeno artístico no es un ser sensible, uno toma voces, sentimientos, emociones que traslada al papel para que otro las interprete”.

Desde hace 15 años, Víctor Hugo Rascón Banda que se define a sí mismo como “un bárbaro que vino del Norte”, pasa los fines de semana en Tepoztlán, en una casa situada en un paisaje de montañas y árboles. En su estudio hay una gran mesa donde coloca velas que enciende por

las noches mientras toma café y escuchando música clásica comienza su acto de creación: la escritura. “Comienzo a escribir en mi soledad, durante casi la noche entera, sin cansarme, sin poder controlarme y al día siguiente, cuando leo lo escrito, surgen todos aquellos personajes que convoco en una situación dramática...”

La cita con Víctor Hugo Rascón Banda fue el pasado 9 de julio en sus oficinas de la SOGEM. Viste un

casimir gris, es un hombre sumamente amable que frente a libros que contienen sus obras como *La mujer que cayó del cielo*, Premio Latinoamericano de Teatro; *Los ejecutivos y Tabasco negro*, 2002; *Homicidio Calificado y El ausente*, 2004; *Intolerancias*, 2005 y ¿Por qué a mí? diario de un condenado, 2006 su más reciente obra, comienza un diálogo que se vierte en los umbrales de su vida y su creación.

## NOSTALGIAS DE URUÁCHI

Víctor Hugo Rascón Banda nació en 1948 en Santa Rosa de Lima de Uruáchi, un pueblo minero de la sierra de Chihuahua. Es hijo de Epigmenio Rascón quien trabajó en el Ministerio Público y de Rafaela Banda, secretaria de un juzgado. Desde que nació vivió rodeado de criminales, adulteros y suicidas, a quienes veía en el Ministerio Público de su padre que estaba situado arriba de su casa, mientras hacia sus tareas escolares. Lugar donde descubrió el bien y el mal, la verdad y la mentira, la justicia e injusticia, el escenario teatral del mundo que resurge en su obra.

'Victorio' o 'Guitas' como le decían de pequeño siempre obtenía 10 en sus calificaciones, le gustaba mucho rezar en la iglesia del pueblo, por lo que su tío Manuel lo llamaba "el sacristán". Sus padres

lo iban a mandar a un seminario al terminar la primaria, "pero llegó antes la avioneta que iba para la secundaria de la Normal Comunista de Chihuahua, semillero de guerrilleros y no fui sacerdote..." para el bien de la literatura.

- *¿Qué recuerdos tiene de su infancia en Uruáchi y del paisaje de este lugar?*

Mis primeras imágenes de la infancia son montañas, sierras nevadas, ríos, puentes techados de madera tipo japonés sobre los ríos, donde los niños jugábamos, los adultos fumaban y las parejas noviaban... Uruáchi es un pueblo minero abandonado, un pueblo fantasma como todos los que hay en la barranca del Cobre. Fue fundado por mis antepasados hace 300 años que llegaron de Cantabria, España, eran exploradores de minas, aventureros, soñadores y fundaron pueblos por Sonora, Chihuahua y Sinaloa.

Son lugares con trazas de aldeas castellanas, las casas y las calles que se conservan parecen aldeas españolas por los balcones de geranios, los techos de dos aguas y calles serpenteantes al lado de los ríos. Estos pueblos son pequeños valles en medio de montañas, llenos de energía y de minerales que provocan conductas extrañas, la sexualidad se vive a corta edad porque hay un magnetismo especial que seduce a los visitantes.

En Semana Santa llevé a un grupo de cineastas que van a hacer una película basada en mi obra *Contrabando* y el equipo de producción quedó seducido por los colores de los cerros: azules, rosas, amarillos, verdes y abajo, donde están los pueblos, hay un clima tropical con guayabos, aguacate, mango y cítricos, pero apenas sube uno los cerros y encuentra un clima frío de montaña con pinos, abetos y encinos.

Uruáchi sigue estando incomunicado, en los años 50 cuando yo era niño sólo llegaban las avionetas. Recuerdo que yo viaje a la ciudad de Chihuahua alguna vez por tierra y se hacía un recorrido de tres días: un día a caballo hasta un aserradero donde se dormía; otro día en una troca que llevaba los árboles cortados hasta San Juanito y un día más ahí, esperando el tren que venía de Sinaloa o de Madera.

Actualmente existe una rústica brecha, se hacen 12 horas en camioneta, pero eso ha permitido que se conserven tradiciones, leyes, formas de ser, lenguajes, acentos, música. Tenemos a 'Los únicos', una banda de música que se asemeja a las de Sinaloa como la del 'Limón' o la del 'Recodo' que dio origen a todas las bandas. 'Los únicos' acaban de grabar su primer disco, el cual espero que circule porque es un conjunto muy bueno.

Ahora toda esa zona es un centro de narcotráfico, los narcotraficantes de Sinaloa emigraron a Chihuahua y a Durango y es otro el paisaje: las barrancas están sembradas de amapola y de marihuana y no hay violencia porque son cultivos menores, no son grandes narcotraficantes, pero es la ausencia de los minerales, de la agricultura y la ganadería lo que hace que la gente se dedique a esto...

- *Usted adquirió el hábito de la lectura por imitación, viendo leer a sus abuelos y a su madre, ¿qué le contaban de sus lecturas al niño en aquel entonces?*

No nos la compartían porque eran lecturas de adulto, lo que hacíamos los niños era ir a los baúles que se escondían en el tejabán (azotea cubierta que es como un desván) para buscar esas lecturas. Mis abuelos intentaron darme libros que rechacé como *Platero y yo* de Juan Ramón Jiménez, el cual se me hacía lo más aburrido del mundo y *El viejo y el mar* de Ernest Hemingway, ¡cómo me aburrí leyendo a ese viejo que está en medio del océano y no pesca nada! o *El Quijote de la Mancha* de Miguel de Cervantes, que como todo niño rechacé porque era imposible leer las aventuras de un viejo loco que se creía caballero.

- ¿Nunca lo “cacharon” sus papás leyendo esos libros que tomaba de los viejos arcones?

Sin embargo, en esos viejos arcones encontré literatura prohibida, libros pornográficos que llegaban de España, Argentina y Estados Unidos. Recuerdo títulos como *Con un cheque se entra al cielo*, *Las insaciables* y *Tómame entera* que eran pornografía pura, libros eróticos que circulaban en los años 30 y 40. Era lo que leíamos a escondidas, jamás creímos que existiera Julio Verne y esas novelas que formaron a los grandes escritores del mundo. Estas obras las leí ya adulto por curiosidad, cuando noté que tenía ese vacío de no haber leído novelas de aventura, los cuentos de terror de Enrique Anderson o las *Fábulas de Esopo*.

No, me descubrió un predicador evangelista que un día me observó leyendo esos libros en un puente, me los tiró al río, fue a su casa y me trajo una colección de libros condensados en la revista ‘Selecciones Reader’s Digest’ donde descubrí la buena literatura como es la novela *La buena tierra*, de Pearl S. Buck. Sé que es una aberración literaria condensar un libro porque se quita la esencia y es una violación al derecho del autor, pero para mí fueron un acceso a la lectura.

Era descubrir mundos maravillosos, historias de amor en lugares exóticos como China, en donde los mineros me habían dicho que si escarbaban la mina hasta grandes profundidades llegaban a China... ¿Cómo sería China? ¿Cómo serían los chinos? No los conocía porque no había televisión ni radio y descubrirlos a través de esta literatura cuando tendría nueve años fue excepcional, ese es mi ingreso a la literatura.

- ¿Cambió su percepción del mundo?

Este universo para un niño que empieza a leer es impresionante. No sabíamos que había cine, no conocíamos las películas de Walt Disney, era tan

extraño nuestro mundo y así creíamos que era el resto del mundo al grado que cierta vez en el radio escuchamos una pelea entre el ‘ratón Macías’ y el ‘pajarito Moreno’ transmitida desde Nueva York y yo le pregunté a mi abuelo qué era el box y quiénes eran esos personajes y me dijo: ‘Es un ratón y un pajarito que están dentro de una jaula, los echan a pelear y hay apuestas...’

Estaba convencido de eso, ¿no creo que haya sido broma, verdad?, creí que el “pajarito” Moreno y el “ratón” Macías eran realmente animales que la gente ponía a pelar en un juego de apuestas.

En mi pueblo no había medios de comunicación salvo una revista de Moscú llamada “Boletín de información de la Embajada de la URSS” que llegaba a la sierra y a los países de Latinoamérica donde se mostraban los logros del socialismo: el Plan Quinquenal, el Kremlin de Moscú, la perrita Laica, el primer ser vivo en el espacio en 1957, las grandes presas. Era una revista de penetración ideológica donde nos presentaban un mundo ideal.

Mis abuelos las leían, las maestras en la escuela nos las daban para recordar los helicópteros, los aviones, los paisajes; ahí supe que existía Turquestán, Siberia y todos esos lugares que ahora están

en conflicto; eran parte de las repúblicas socialistas y las presentaban como lugares maravillosos con fotografías de su vestuario, su gente, todos felices trabajando en fábricas, recogiendo cerezas...

Cuando salí de la primaria, mis padres me mandaron en una avioneta a estudiar a la secundaria a Chihuahua, me fui a vivir a la caja de unos tíos. Entré en una normal comunista que tenía una secundaria anexa para adoctrinarnos. Ahí llegué a conocer lo que era una ciudad, lo que eran los coches, las butacas, etc.

## EL INGENIOSO HIDALGO DON QUIJOTE DE LA MANCHA

El Quijote, tras un funesto combate que tuvo con un caballero llamado Sansón Carrasco dijo: “Cada uno es artífice de su ventura. Yo lo he sido de la mía, pero no con la prudencia necesaria, y así, me han salido al gallarín mis presunciones; pues debiera pensar al poderoso grandor del de la Blanca Luna no podía resistir la flaqueza de Rocinante”. Ésta es una sentencia que caracteriza el actuar del ser humano en todas sus acciones, en su literatura, en el arte.

- ¿Por qué al niño Víctor Hugo no le gustó leer “El Quijote”?

No, jamás y ni en

la secundaria lo pude entender, recuerdo que nos pusieron a sintetizar todos los capítulos en libretas para comprobar que lo leíamos, por supuesto que hacíamos trampa y copiábamos un pedacito y otro, pero eso no era síntesis. Creo que los niños no tienen la madurez de entender eso y uno hace que odien *El Quijote*.

El año pasado, con los festejos de la obra me propuse leerlo y descubrí la grandeza de Cervantes, la obra magna. Paramí *La Biblia* era el libro máximo, siempre encontraba un nuevo significado, pero cuando leí *El Quijote* comprendí que es insuperable, no hay otro libro tan completo y tan complejo, que da lugar a tantos géneros y niveles de lectura.

- ¿En qué consiste esa grandeza y esos niveles?

En la construcción del mundo, primero hay que verlo en la forma en el manejo del lenguaje, en un español que se hablaba y que no estaba registrado en una obra magna, desde ahí nos descubre giros reconocibles porque en las sierras y en las barrancas se sigue hablando todavía como en *El Quijote*: 'ancina', 'gora', y una serie de dichos y refranes que se siguen repitiendo. Es el lenguaje que nos dejaron los españoles que llegaron en la Conquista, lenguaje que se estaba formando con todo y sus incorrecciones; en cambio en la ciudad se

ha perdido éste lenguaje de Cervantes.

A mí me sorprendían las frases cotidianas que escuchaba de mis paisanos y resulta que son de Cervantes y de otra época. No sé si fue intencional o no en Cervantes el construir esos dos mundos: el idealismo del Quijote, ésta figura que

concreto y a lo material. Todos somos Quijotes pero la mayoría somos Sanchos Panza...

## ¿POR QUÉ A MÍ? DIARIO DE UN CONDENADO

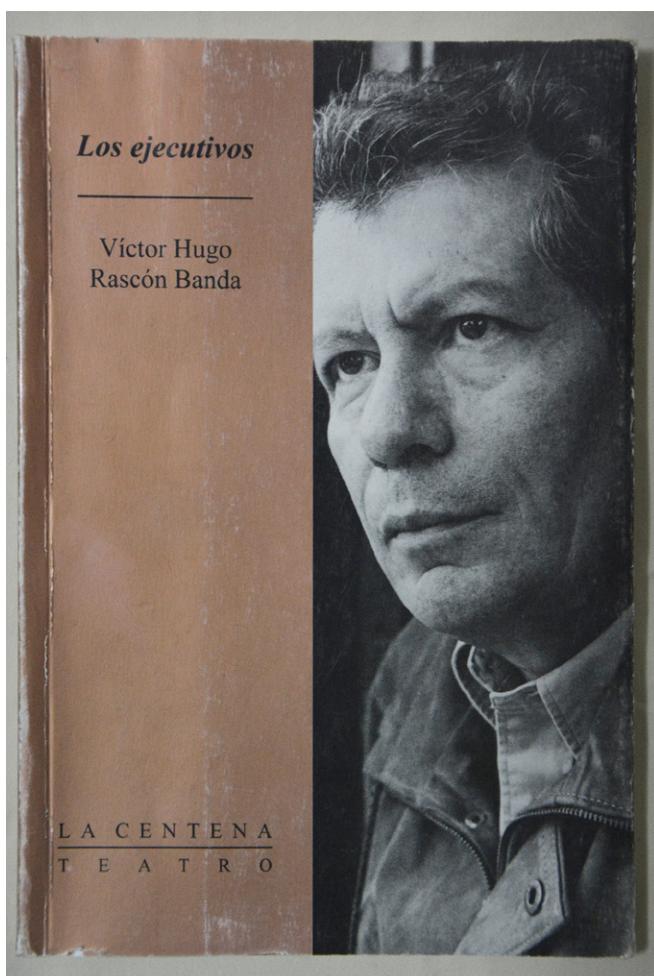
En 1994, a Víctor Hugo Rascón Banda le fue

le llevaron a escribir lo siguiente: "Ahora tengo sangre de muchas personas, de distintas profesiones, de diferentes caracteres, de variados sentimientos. ¿Cambiará mi forma de ser, de sentir y ver el mundo? Soy un poco de todos."

La anterior cita pertenece a su libro *¿Por qué a mí? Diario de un Condenado* (Grijalbo, México 2006), un collage de imágenes de su vida y reflexiones sobre temas como la política, la amistad, la muerte, el tiempo perdido, la literatura, el cáncer, la existencia de Dios y la eutanasia.

- Usted ha dicho que "la proximidad de la muerte nos vuelve siempre más lúcidos. Sobre viví para retomar mi oficio de escritor". ¿Fue difícil escribir esta obra en el hospital donde lo atendían? ¿Qué experiencias le dejó este diálogo y creación de la literatura con los conceptos de la vida y de la muerte?

Cuando uno va a morir, el hombre quiere dejar un testimonio, eso le pasó al hombre primitivo y por eso se puso a pintar en las cuevas de Altamira. Ante la incertidumbre y el temor a la muerte me puse a escribir además de este diario, dos guiones de cine, dos novelas, cinco obras de teatro por tanto tiempo que pasé en el hospital. Luis de Tavira me convenció de que escribiera al decirme: 'a ti te



ha sido tan interpretada, no sé si fue consciente en lo que estaba haciendo a través de este supuesto loco que empieza a confundir el mundo y el otro, Sancho Panza que es el que te pisa la tierra, te arrastra a lo

diagnosticada leucemia linfocítica crónica que lo llevó a pasar una estancia de año y medio en el Hospital Inglés situado en la zona popular de Tacubaya, lugar donde recibió más de 73 transfusiones que

están mandando una señal del cielo, si no haces lo que debes hacer que es escribirte van a llevar, así que empieza'.

En Diario de un condenado quise registrar mi experiencia para compartirla no tanto como un desahogo personal, sino porque pensé que otras personas o alguien de mi propia familia podían tener un día que decir: '¿por qué yo? cuando le detectaran una enfermedad mortal y saber qué hacer en ese momento.

Uno quiere compartir experiencias y demostrar que se puede sobrevivir si nos aferramos a la vida. Cuando desfilaron en el hospital los sacerdotes para darme los santos óleos, yo me negué porque en el momento en que aceptara que me preparaba para morir, ya no había que luchar, entonces los corrí, decidí vivir y empecé a hacer planes: qué iba a comer si salía de ahí, quizá renunciar a la SOGEM para irme a Tepoztlán y tener otro tipo de actividades.

Hice planes para disfrutar la vida porque nunca la he disfrutado como cualquier ser humano, por eso escribí el libro para dejar constancia de las esperanzas y las tristezas, por eso investigué sobre el cáncer: por qué da, cómo se cura, qué porcentajes hay los niños, adultos y mujeres; así como recomendaciones

de curación desde la música hasta remedios zodiacales, más allá de lo científico y analicé temas como la eutanasia.

Quise compartir una experiencia que iba a ser la última y dejar un testimonio para ayudar a otros: qué se siente, cómo preparar a la familia, cómo tener un Seguro Social, un seguro de vida, porque cuando aparece el cáncer se pierde todo: casa, las familias se destruyen, aparece el divorcio y la pobreza porque nadie que no tenga medicina social puede combatir una enfermedad tan cara en un hospital privado.

*- En el libro se destaca la siguiente cita: "En momentos de desesperación el hombre clama a los dioses, cuando la medicina no surte los efectos deseados se busca la intervención divina..." ¿Cuál es el concepto de Dios para Víctor Hugo Rascón Banda después de esta experiencia?*

Ha variado, fui educado en una idea socialista, donde me mostraron que Dios no existía, el ateísmo tenía que actuar sin profesarse pero siempre quedan escondidos los principios de la infancia que nos inculcaron en una doctrina o en el hogar. Mi familia es muy religiosa y ¿a quién se aferra uno, aparte de los médicos? Entonces intenté recordar oraciones como el "Ave María", "Dios te salve María", el "Padrenuestro",

pero siempre me quedaba a la mitad y cuando venían las crisis y me decían que me quedaban pocas horas o que me iban a hacer una intervención, pensaba: '¿por qué todos van a ver a la Virgen de Guadalupe? ¿Por qué en mi pueblo está Santa Rosa y la gente le reza?'

Entonces con uno de los grandes pensadores contemporáneos de Iberoamérica, Luis de Tavira, con el que tuve grandes confrontaciones y que montó mi obra *Los ejecutivos*, dentro del ciclo de Teatro Clandestino, empezamos a prometer mandas. Él prometió llevarme a ver a la Virgen de la Salud de Pátzcuaro y yo empecé a pensar en San Chárbel, en la Virgen de Acahuato, en San Francisco de un pueblo yaqui que está en Sonora y decía: "nunca conocí eso y si sobrevivo voy a ir". Es decir, me empezaron a invadir estas aspiraciones religiosas.

He reflexionado con Vicente Leñero e Ignacio Solares y no nos ponemos de acuerdo sobre nuestras opiniones sobre el Papa, la Iglesia, los cardenales y sacerdotes pederastas tan terribles que tenemos en México; ésa no es la verdadera iglesia, hay que separar las conductas de estos delincuentes con una verdadera comunicación entre el ser humano y un ser autor de la creación.

A nosotros nos enseñaron cómo fue la creación de acuerdo a la "Teoría del origen de la vida" de Alexander Oparin, un investigador ruso de principios de siglo que sustentó el socialismo y el ateísmo, cómo se creó la vida en el universo, más que los planetas, la vida humana cómo surgió en la tierra, entonces no voy a debatir intelectualmente la existencia de Dios, pero ahora que sobreviví, veo las cosas diferentes, el color de las flores, el verde de los árboles, el brillante de los coches, el azul morado de los cielos de la ciudad de México, empecé a ver que hay una armonía entre el ser y el universo.

Esta armonía del universo que va destruyendo el propio ser humano tiene que ver con Dios, con un ser que no es a imagen y semejanza del hombre como lo hemos inventado con barbas o como lo pinta Miguel

Ángel. Dios debe ser la esencia de una fuerza superior de donde emanan las cosas buenas y malas, porque uno cuando enfrenta a Dios con las guerras, con la pobreza, con las mujeres y los niños violados, con los asesinatos de seres indefensos, uno piensa: ‘¿cómo lo permite Dios?’

Dios no es un ser que está como un rey diciendo hágase o no hágase, hay un libre albedrío del hombre para decidir su propio destino, eso lo entendí desde siempre: uno va construyendo su vida y su destino y decide si hace el bien o el mal, si hace lo justo o lo injusto, si quiere estar del lado del que explota o del que comete injusticias, eso me preocupa y es algo que tiene que ver con Dios en el comportamiento que debemos imitar.

- *¿Esta enfermedad le dio un sentido diferente a su vida?*

Me transformó totalmente, desde reencontrar a mi familia, porque vivo fuera de ella desde los diez años cuando me mandaron a estudiar a la ciudad, encontré a mis padres, a mis hermanos, a mis sobrinos, a los amigos, descubrí que me querían y me daban su sangre, su dinero o su compañía.

Descubrí que nunca disfruté un café en la librería Gandhi, una conversación en una calle

o en un parque con amigos, una reunión familiar, las relaciones humanas son extraordinarias y uno las descuida, no cultiva la amistad como lo pedía José Martí. Hay que alimentar la amistad como las plantas, descubrir la brevedad de la vida, por eso trato de vivirla intensamente porque la vida es un suspiro o una flor y un buen día vamos a desaparecer.

Recientemente vi una obra sobre Nezahualcóyotl y escuché sus poemas donde habla de esta brevedad: ‘estamos de paso, después de nosotros sólo quedarán que las flores’... ¿Cómo es posible que Nezahualcóyotl en un mundo de conflictos donde tuvo que vengar la muerte de su padre y tuvo que ser un gobernante en medio de la barbarie de los aztecas, tuviera estos pensamientos de lo qué es la vida y lo qué es la muerte, que yo descubrí en el hospital? Después de nosotros sólo queda el recuerdo y las cosas buenas que hayamos hecho, no somos nada, lo material no importa sino las acciones.

- *A usted le gusta la música de Los Tigres del Norte con la cual escribió “Contrabando”, pero en el hospital, menciona en el libro, descubrió la música clásica, ¿Cómo fue este encuentro? ¿Cómo escribe ahora el dramaturgo?*

Cuando uno está enfermo la gente nos regala

chocolates, flores, libros y discos. Me daban discos de música clásica, lo cual agradezco porque en esas horas eternas pude oír con calma, gozar y descubrir tantas cosas... La ópera me tenía indiferente, acabo de ver un programa del Canal 22 de hace 15 años que hice con Carlos Montemayor, Alejandro Aura y Carlos Olmos sobre la ópera y yo soy un salvaje que dice: ‘La ópera debe desaparecer porque es polvo, es un vejestorio’.

Me arrepiento de lo que dije porque la ópera es la suma de las artes escénicas: la pintura, la música, el teatro, la literatura. Opinaba lo contrario porque me eran desagradables las gordas matronas y los gordos cantantes cantando eternamente al tiempo, se están muriendo y no se terminan de morir, y yo decía: ‘¡Eso no es teatro, eso es inverosímil!

Pensaba que la ópera era del siglo XIX y al escucharla y descubrir los personajes, las tramas y sobre todo las voces extraordinarias, me hacían vibrar y se me erizaba la piel con las arias, sobre todo las dolorosas porque la ópera es triste como *Madame Butterfly*, *Carmen* quizá no tanto, es más festiva, pero también descubrí el réquiem y los adagios...

Ésta música me acompañó en mi escritura, me dio el timbre, la

sensibilidad, la sensualidad, la nostalgia, el ritmo. Por eso salieron obras diferentes, había otro ritmo, otro mundo interior y asuntos que pocas veces trato.

---

Generalmente mi teatro refleja problemas sociales, procesos y sucesos, las muertes de Juárez, etc.; y esta música me llevó a un viaje interior, a escribir con otro ritmo y como escribía a mano había una comunicación diferente a la que otra música me había provocado, entonces me estimuló y me ayudó a ensayar.

---

La música es una ensayación y el teatro no se escribe conscientemente. El teatro y la literatura se escriben en un estado de inconsciencia, cuando uno es consciente de lo que escribe sale periodismo, muy objetivo; en cambio cuando se escribe en un estado especial anímico, a veces de incertidumbre, la música da luz a la escritura...



## "LA RAZÓN DEL HOMBRE Y EL CUERPO HUMANO", MURAL DE GABRIEL MACOTELA EN EL EDIFICIO DE CIENCIA FORENSE DE LA UNAM

Luz García Martínez

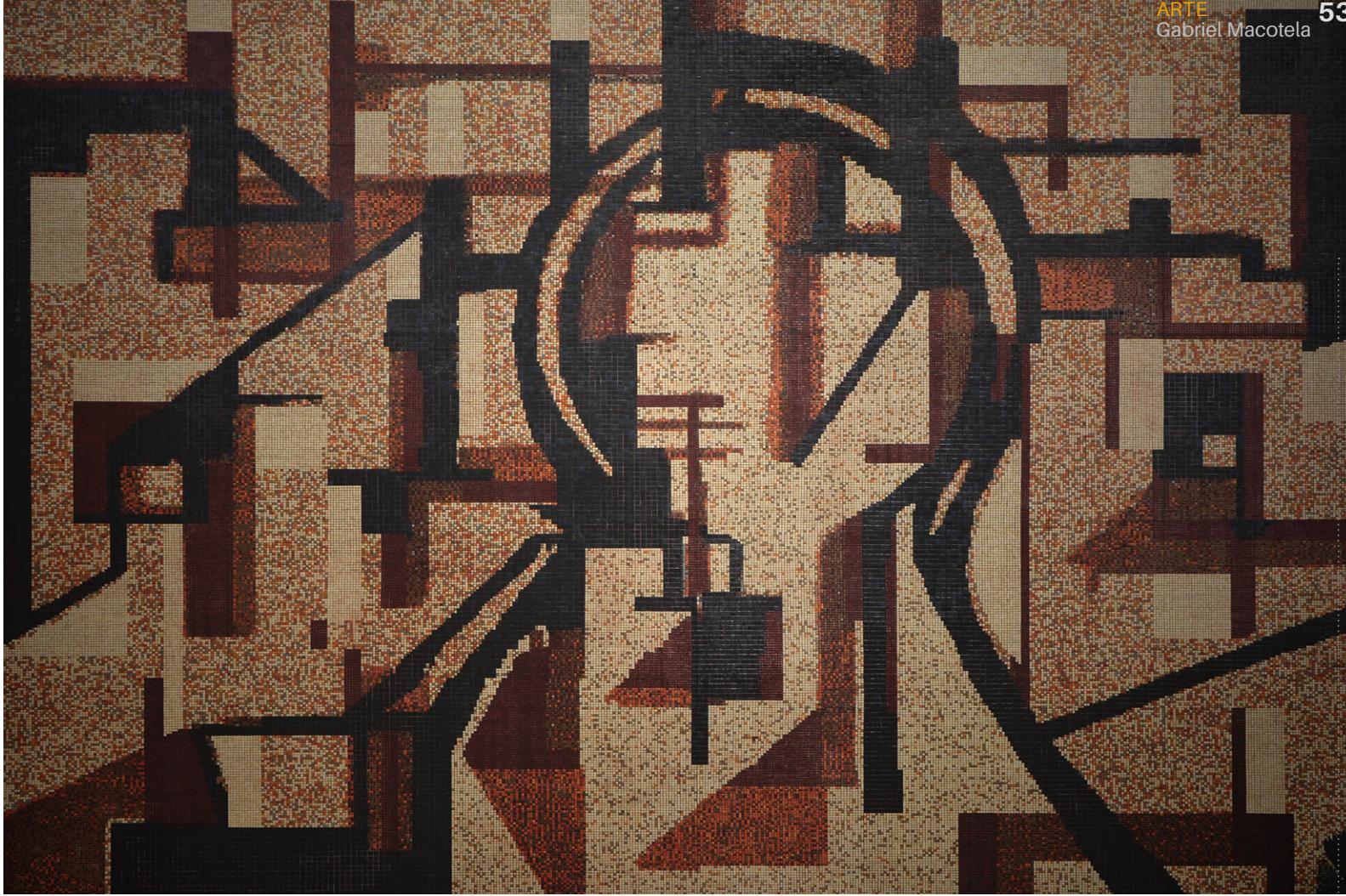
El mural *La razón del hombre y el cuerpo humano* de Gabriel Macotela (2014), preside la fachada principal del edificio de la Escuela de la Licenciatura de Ciencia Forense de la Facultad de Medicina de la UNAM. Obra

elaborada en mosaico veneciano como los murales originales del campus, con una visión que conceptualiza la síntesis del pensamiento científico y el rigor cartesiano que fundamenta la investigación médica y jurídica en la ciencia forense en el Siglo XXI.

Para el artista, la obra mural tiene un gran poder como arte público. "La UNAM me invitó a realizar un mural y acepté porque es una de las instituciones más importantes de nuestro país, es la primera y más grande universidad de América y una de las cosas buenas que tiene México". Incursionó en el muralismo hace más de tres décadas, con una obra en la Universidad Autónoma de Zacatecas. En 2012, realiza

otro mural en el Centro Cultural Roberto Cantoral, situado en el camino hacia la sala de conciertos.

Desde octubre de 2013, empezó a trabajar en el proyecto del mural en la UNAM. "Conocí el terreno aún baldío, fue poético ver como se empezó la construcción del edificio de Ciencia Forense. Tuve contacto con el arquitecto Fernando Tepichín Jasso, creador de la obra que sigue la estética arquitectónica del espacio que está en los terrenos petrificados de la lava del volcán Xitle, en las faldas del Ajusco y que es de una gran belleza. Era necesaria ésta escuela, su tema es fuerte: pensar en el ser humano, en lo que somos en este mundo".

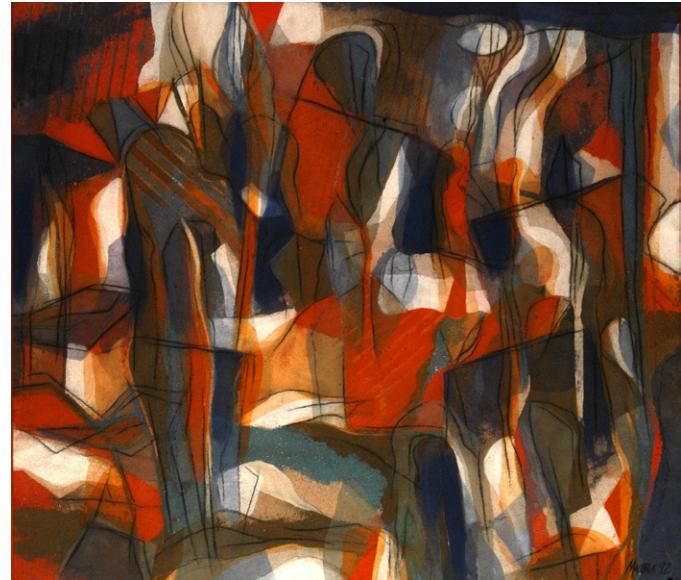


La obra fue realizada durante cinco meses en el taller del artista y recrea al hombre en un concepto de abstracción. “No quise hacer algo obvio, sanguinario, sino algo nuevo, simbólico, poético, pensando en la pureza y belleza de la UNAM como institución y cómo se fundó la Universidad. Quise hacer algo simple, una figura humana porque para mí el hombre es eso, simple, y siendo medicina forense no había más tema que referir al alma, a su esencia. Entonces, coloco los mosaicos como una cabeza y el rostro de un hombre”.

“La existencia del hombre es este momento

efímero en el que pasamos por esta Tierra. La muerte es algo natural y tiene un gran significado desde el inicio de la historia de la humanidad. En la cultura prehispánica con los aztecas, los mayas, los olmecas, es alucinante nuestro pasado y nuestra devoción a la muerte, pocas culturas en el mundo tienen esa adoración, esa mitología y esa fiesta”.

“Utilicé el mosaico que es una de las técnicas más antiguas, la utilizaban los árabes, los etruscos, los sirios. De joven fui a Israel, artistas de América Latina pintamos en la Escuela de Arte de Jerusalén. También conocí uno de



Selva

ARRIBA

La razón del hombre y el cuerpo humano, 2014.

los más antiguos murales en mosaico. Nos llevaron a conocer el Mar Muerto, Mazada, Belem, Jaifa... Recuerdo que los israelitas estaban en guerra con Líbano, como ahora con los palestinos, en las noches se escuchaban las bombas a lo lejos. El mundo no cambia, seguimos igual de salvajes".

Subraya que jamás había trabajado el mosaico. "En México existe una fábrica en Cuernavaca, Morelos, que fabrica mosaicos bellos, ahí estuve dibujando los bocetos del mural". Y justo a la perspectiva de mirar el cuerpo humano hace referencia la obra de Macotela, quien recrea al ser humano con líneas y trazos en tonos marrón. Mural de siete metros cuadrados con pequeños cuadros que van formando, como un rompecabezas, la abstracción que el artista hace del hombre, con los colores de la universidad: azul y oro.

El arquitecto Fernando Tepichín Jasso, coordinador del proyecto, escribe en el artículo "Edificio de la Licenciatura en Ciencia Forense. Ciudad Universitaria." Vinculación. Facultad de Arquitectura. UNAM. (Número julio - noviembre 2014): "El 25 de enero de 2013 fue aprobado por el Congreso Universitario el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencia Forense, derivado de la necesidad entre otras, de modernizar y ampliar

el espectro formativo que demanda la procuración y administración de justicia, así como la sociedad en su conjunto".

".., en la imagen arquitectónica del edificio fue relevante incorporar, con una visión actual, los materiales y sistemas constructivos utilizados en el Campus Central, declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO en 2007".

La entrevista con el artista fue una tarde calurosa del pasado mes de mayo, en su casa situada en la calle de Querétaro, en la colonia Roma de la Ciudad de México. Al tocar el timbre, se asomó por un portal el artista, acompañado de sus amados perros que estarán presentes durante todo el diálogo: "el güero" que brilla de negro, "Pipo", "Torito", "Mía" y "Pita".

Viste jeans y playera blanca, impregnadas de pigmentos azules y blancos. Al entrar a su casa, una escalera nos conduce a una parte de su estudio donde hay fotografías, cuadros, litografías, maquetas como la de su escultura en bronce de *La Mujer Chimenea* y un autorretrato de su maestro, el pintor Aceves Navarro. Un muestrario de tipos de linotipia, herencia de la imprenta que tenía su padre. En otra habitación está su batería y otros instrumentos musicales, escenarios que dibujan el diálogo con el

maestro Gabriel Macotela (Guadalajara, agosto, 1954), acompañado de whisky y cerveza alemana... quizá porque el pintor recordaba a su tío Walter, un marinero alemán e ingeniero de máquinas que lo llevaba de niño a Manzanillo, a los cargueros del puerto a ver los motores, por eso a Macotela le encantan los barcos, añoraba vivir en un barco...

niño iba a Manzanillo, a Colima, a Acapulco. El primer mar que conoció fue el Lago de Chapala en Guadalajara, que yo pensé de niño que era un mar, me llevó mi tío Walter y mi tía Paz. Recuerdo que mi tío me decía: "niño, esto no es mar, el mar tiene olas, un día te voy a llevar a conocerlo a Manzanillo, a Colima", pero yo veía tanta agua que pensaba que era el mar!

## CHAPALA... EL MAR

### SIN OLAS

En el Facebook, Gabriel Macotela escribe el 12 de noviembre de 2015: "Despierto junto al mar, salgo a caminar diario en esta playa de pescadores, nunca lo había hecho, pinto en la tarde cuando hace menos calor, la luz es increíble, el cielo igual, el tiempo es distinto..." y el 13 de noviembre: "Fui a Cozumel, en un barquito de noche cruce el mar, sin Luna, se confundía el mar con el cielo, fue increíble. De niño quería ser marinero como mi tío Walter... ahora construyo barcos urbanos en el mar de cemento del querido y apacible DF..."

Actualmente realiza una serie sobre el mar. "Se me ocurrió por la experiencia que he tenido de vivir y de pintar frente al mar. Estuve yendo mucho a Los Cabos en Baja California, donde hice una escultura en piedra con forma de ballena. De

A mi padre le gustaba mucho ir a Acapulco cuando yo estaba en la secundaria y en la prepa, era la época bellísima de Acapulco, que ahora también es una tragedia. Sigo yendo, me encanta por su historia, es un centro turístico importante de México. Voy al hotel "Los Flamingos" donde se hospedaba José Clemente Orozco. Ahí vivía Johnny Weissmuller "Tarzán" e iban otros actores de Hollywood de los años 50 como Cary Grant, Roy Rogers, Jean Paul Belmondo, John Wayne. El hotel sigue igual, soy amigo del hijo del dueño que es un viejito de mil años, su hijo es arquitecto, le gusta mi pintura y siempre me hospeda".

"Cuando vivía en Barcelona iba mucho al mar, no es un mar bello, los catalanes casi no van al mar. Yo iba mucho a Cadaqués, la parte amable del Mediterráneo y empecé a juntar historias del mar. Y en Los Cabos vi una ballena, nunca había visto una y me



Paisaje deshuesadero y crucifixión, 2010.

emocionó mucho verla, así como la geografía del paisaje y el coraje también porque todo es gringo, la comida, la música, los bares, todo está hecho para ellos y no te dejan ir a las playas..."

El Mar Muerto en Israel fue otra de las experiencias que le impresionó en su vida. "Nunca había visto un mar que no se mueve, sin olas, un espejo de un azul extrañísimo porque no es un azul de mar, es una especie de morado, no tiene salidas de río, nada, en silencio, el desierto, no hay aves, no hay naturaleza, es una cosa alucinante..."

## UN CAMINO... EL ARTE

Para Macotela el arte es un oficio. "La pintura es lúdica y libre, vamos aprendiendo a pintar a través de la vida, de los maestros, de ver pintura en museos, en viajar... El tacto con los materiales, la pintura es un oficio, la alquimia, hay esa parte bellísima de inventar cosas, escoges tus propios colores, la luz..."

Refiere que es un pintor monocromático, quizás porque toda su vida ha sido en la Ciudad de

México. "Con dos o tres colores puedes hacer un cuadro. Me gusta el matiz, la armonía del color dentro de pocos colores, los acentos y el ritmo. Para mí es importante la estructura del dibujo, la parte estructural del cuadro. También me gustan los pintores que usan muchos colores. Tuve una época de joven con más gama de color, pero me han influenciado los grises y a partir de eso los pocos colores, hay pintores que pintan hasta sin color, eso es algo propio, uno lo va construyendo".

Le gusta el óleo, el acrílico, el pastel, el dibujo a tinta, la gráfica, el grabado, la litografía, la escultura. Utiliza el metal, las placas de acero, la cerámica, el barro y los desechos industriales. En la abstracción de su obra siempre hay referencias a lo urbano.

Cierta vez, en Guadalajara, le dejaron hacer un trabajo escolar en la primaria y su tía Paz lo llevó a ver los murales de José Clemente Orozco, *El hombre envuelto en llamas* en el Hospicio Cabañas. "Me

asusté horrible, de niño te asusta ver esa dimensión y las figuras. Mi tía decía que Orozco estaba poseído por el demonio. Me encantan los pintores de la Escuela Mexicana de Pintura: Rodríguez Lozano, Rufino

Tamayo, Diego Rivera. Amo a Orozco, vuelvo a ver su obra en Guadalajara, en el Hospicio Cabañas y pienso: ¡Qué bárbaro”, era el único de los muralistas o como decía Luis Cardoza y Aragón: “Los grandes

muralistas son tres: José – Clemente - Orozco”.

Brian Nissen”.

“Orozco sigue siendo de una modernidad de vanguardia como Ingres o Vasari. Era un crítico de la religión y de las ideologías, en cambio Diego y Siqueiros eran muy ideólogos, eran comunistas, leninistas y trotskistas.

Orozco no creía ni en Dios, hace una crítica de Dios y en Guadalajara ¡que son más mochos...!”

Cuando tenía seis años, se traslada con su familia a la Ciudad de México. “Mis padres como millones de inmigrantes del país vinieron a la ciudad a buscar trabajo. Mis hermanos y yo

crecimos en una imprenta que se llamaba “Plantin Impresores”, al lado de una carpintería y una tortillería en una de las pocas vecindades de la Colonia Condesa, que fue derruida para construir un edificio. Había un cliente asiduo que iba a hacer sus invitaciones y se hizo amigo de mi padre, era un amable pintor inglés, yo tenía 12 años. Al pintor le gustaba una tipografía en madera que mi padre había comprado en Chicago, al pasar el tiempo supe que era

Su interés por la pintura surge desde que era niño. Sus tíos en Guadalajara lo impulsaban, especialmente su madre a quien no le importaba que fuera mal estudiante. “Le gustaba que yo pintara desde niño, ella tocaba el piano, era muy sensible. En la preparatoria ya no quería saber nada más que estudiar pintura”.

## SAN CARLOS Y GILBERTO ACEVES NAVARRO----

Ingresa a la Escuela Nacional de Pintura La Esmeralda y en la Escuela Nacional de Artes de la UNAM conoce a Gilberto Aceves Navarro quien lo inserta en el Movimiento del Expresionismo Abstracto Mexicano. “... Yo vivía en el centro, ahí estaba la imprenta de mi padre y la escuela estaba en San Carlos al lado de La Merced, me iba caminando. En mi obra hay algo de constructivismo, me hubiera gustado ser arquitecto...”

Cuenta que cuando lo conoció, Aceves Navarro pintaba un gran cuadro, oyendo a todo volumen “El Rey”, de José Alfredo Jiménez. “Se había tomado unos tequilas, estaba enamorado y me dijo: “Ponte a pintar que tú no sabes nada del amor”, casi lloraba. Así lo vi pintar muchos cuadros con el tema del “amor ingrato y las malas e ingratitas mujeres”,



Pasaje nocturno a Xavier Villaurrutia, 2014.

Nocturno y sombras, 1990.



decía. Y yo estaba callado, asustado, aún no sufría el amor. Ahora sigue igual de divertido y enojón, pintando y dibujando despierto, parado, sentado, con sus manos mágicas y su humor loco".

"Un día nos contó que siendo muy joven entró a trabajar en un local de rótulos en la Colonia Roma. Era buen dibujante desde niño y le pidieron hacer para una gran tienda un letrero con la leyenda: "Gran Venta de Primavera...". Aceves Navarro lo hizo precioso, cada letra medía dos metros. Cuando llegó el dueño le dijo: "¡Qué bonito está!, pero cuando lo volvió a leer vio que decía: "¡Gran ventana de Primavera!" y lo despidió inmediatamente. El joven pintor también era poeta, no servía para hacer rótulos, se moría de risa mientras su patrón se encabronó. Sigue escribiendo poesía, pocos lo sabemos..."

"En enero de este año fui a visitarlo en su casa, no ha podido ir a su taller a pintar. Estaba dibujando en una pequeña mesa, como siempre riendo a pesar de estar enfermo... Para él, Juan Rulfo y Rufino Tamayo son como la Pirámide del Sol, la esencia de México, algo mágico..."

"También mucho le debo a la familia Pecanins y a su galería. Conocí a Yani Pecanins, nos fuimos a Barcelona y aprendí mucho a ver pintura. Empecé a exponer con ella desde muy joven, con esa familia extraordinaria y luego, en Barcelona, estuve con Vicente Rojo, que también es un maestro para mí..."

## FRANCISCO TOLEDO

Un centenar de piezas de cerámica de alta temperatura realizadas por Francisco Toledo integraron su exposición *Duelo*, que se presentó del 22 de octubre de 2015 al 27 de marzo de 2016 en el Museo de Arte Moderno. Colección de vasijas compuestas con un lenguaje figurativo, zoomorfo y vegetal, elaboradas en el taller de Claudio Jerónimo López. Serie inspirada en los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa y en la violencia que padece México y el mundo.



Duelo, señala Macotela, "por los muertos en México que podrían ser los muertos en el mundo por la violencia que ocurre a diario en varias naciones por política, religiones, nacionalismos, terrorismo, fascismo, intolerancia. En la inauguración sólo hubo

aplausos para Toledo cuya labor en Oaxaca es única, creando espacios culturales, lo que no ha hecho el Estado". Gabriel Macotela va mucho a Oaxaca, renta una casita en San Agustín, Etla. "Voy mucho por Toledo porque colabro en el Centro de las Artes San Agustín o CaSa, y he descubierto una vida paralela al Distrito Federal, olvídate del ruido, el campo, la gente, la comida, es bellísima Oaxaca..."

"Yo estaba muy joven cuando fui a estudiar a Barcelona, él vivía en París, no lo conocía pero me ayudó a estar en Europa. He tenido la oportunidad de colaborar y estar con él, admirarlo como persona, como gran artista, sería muy largo hablar de él... Recientemente lo vi trabajar en unas cerámicas..."

## LA SONORA INDUSTRIAL: ESCULTURA MUSICALES

Admirador de los Rolling Stones, David Bowie, Los Beatles, Luciano Berio, entre otros, en Gabriel Macotela si algo quedó pendiente es su carrera como músico. Estudió en el Conservatorio Nacional y con un grupo de amigos que se nombran *Los enemigos de los Beatles*, toca la batería y la guitarra eléctrica.

"Nos llamamos así en homenaje a Los Beatles. La música es lo más cercano a la pintura como lenguaje y

juntas son increíbles, nunca nos dejan de sorprender. En la pintura hay música, colores, tonos, armonía, cadencia y trato de ser musical en mi trabajo. ¡Quise ser músico pero no pude con el solfeo, con su parte teórica, la composición, la armonía es muy compleja! Cuando pinto escucho a los Beatles, a Led Zeppelin, a Eric Clapton, a Miles Davis, no puedo pintar en silencio..."

En 1988, expuso en el Museo Rufino Tamayo una muestra de instrumentos musicales intitulada, *La Sonora Industrial Esculturas Musicales*. "Fue una exposición de instrumentos musicales de metal que eran como esculturas. Rufino Tamayo la inauguró, yo estaba muy joven. Tamayo era como Toledo, sencillo. Él ayudó a Toledo como Toledo nos ha ayudado a muchos pintores".

## LAS CIUDADES INVISIBLES

Italo Calvino escribe en *Las ciudades invisibles* (1972): "Las ciudades son un conjunto de muchas cosas: memorias, deseos, signos de un lenguaje; son lugares de trueque, como explican todos los libros de historia de la economía, pero estos trueques no lo son sólo de mercancías, son también trueques de palabras, de deseos, de recuerdos..." y yo añado: de manifestaciones inmensas del arte.

En 1986 Gabriel Macotela expuso en el Museo de Arte Moderno, *Ciudad rota*, con el tema del temblor de 1985, una especie de piedades abstractas: el hombre inmerso, atrapado, entre bloques de paredes. Ese momento lo marcó mucho, le tocó vivir en la zona fuerte del temblor en la colonia Roma, una de las zonas más afectadas. "Para esta exposición me basé en una obra que me impresiona mucho, *La Piedad de Avignon* del pintor francés Enguerrand Quarton, que está en el Louvre". Ha tocado mucho en su obra el tema de las ciudades y los lenguajes urbanos.

¿Qué significa la ciudad para el artista?: "Sí, no solamente para mí sino para las millones de personas que vivimos aquí porque las ciudades se han convertido en un gran fenómeno por la vecindad de todo, de vida, trabajo, y luego la belleza que genera una ciudad como ésta: el ruido, la contaminación, la pobreza, la hacinación, los sucesos tremendos, está verdaderamente terrible México, por todo lo que pasa, a diario muertos y muertos, no sabemos qué hacer los mexicanos".

En 2014, durante la marcha del 22 de octubre por los normalistas desaparecidos, Gabriel Macotela pintó en el pavimento sus rostros, y en noviembre lanzó una convocatoria para que todos los artistas realicen obras sobre "los

muertos de este gobierno", los 43 desaparecidos de Ayotzinapa.

"Méjico es el país de la impunidad, de la injusticia. Debemos ser activos y conscientes, angustiarnos de la impunidad, de la impotencia que tenemos los mexicanos, cotidianamente se ha convertido en una cosa cotidiana la impotencia para los mexicanos y por otro lado, se ha convertido también en una cuestión pasiva de la gente, ya no quiere saber ni oír nada, pero diario te levantas y escuchas y ves lo mismo..."

## LA MUJER CHIMENEA, ESCALUTURA EN BRONCE

En diciembre de 2006, entre grúas, puentes y edificios, se inauguró La mujer chimenea, espléndida escultura urbana de Gabriel Macotela de 100 metros de altura, ubicada a un costado del cruce donde convergen los segundos pisos del Periférico Sur y la avenida San Antonio. Producto de una idea de Andrés Manuel López Obrador en 2005, cuando era Jefe del Gobierno del Distrito Federal, el proyecto fue gestionado por el promotor Isaac Masri, quien invitó a Macotela para transformar la monumental chimenea de la antigua fábrica de Cementos Tolteca en una imponente escultura de formas abstractas y geométricas, construida

con placas de cobre de distintos tamaños y formas que cubren y se expanden del fuste.

Gabriel Macotela ha trabajado escultura en metal, piedra, barro. "El material es mágico, es milenaria su fuerza, el hombre creció con el barro y el bronce, también tan antiguo. Cada material te obliga a hacer cosas diferentes, pero en el corazón es lo mismo. Es igual que la pintura, obviamente en la tercera dimensión es trasladar tus formas de la pintura hacia la obra tridimensional, cambia el aspecto del espacio. La chimenea la forré y la hice escultura, usando este material precioso que es el cobre y no necesita mantenimiento, no se oxida, cambia de color pero es eterno. Esta forrada de láminas delgadas y es un símbolo de una mujer chimenea, un homenaje a la mujer y a la ciudad".

"También una chimenea es el símbolo perfecto de una ciudad contaminada, y no hay ciudad donde no haya contaminación, ruido, tráfico... Yo me acostumbro a eso, no me angustia, hay gente que no podría vivir así pero es parte de la vida urbana, lo mismo pasa en las grandes ciudades como Nueva York. En la ciudad de México hay 10 ciudades: Coyoacán, Santa María, La Guerrero, San Ángel, San Rafael, Chalco, Iztapalapa, Neza, son mundos

diferentes en costumbres, comidas y formas de hablar".

"Fui maestro y uno de los fundadores de *El Faro de Oriente* de Iztapalapa, junto con Alejandro Aura, Jesusa Rodríguez y Eduardo Vázquez Martín, ahora Secretario de Cultura, que se creó en el año 2000 con el propósito de rescatar a la población marginada de la delegación Iztapalapa y las zonas conurbanas por medio de actividades culturales y artísticas. Mis alumnos eran chavos banda de Iztapalapa, Neza, Chalco".

"La gente de esos barrios tiene su propia poética, su música, sus fiestas, su manera de bailar. Los puse a hacer sillas en escultura con desperdicios e hicieron cosas dignas del Museo de Nueva York. No es posible la belleza de su imaginación, de su inventiva, de su poética: sillas hechas de latas, de fierro, con clavos, con basura y los colores, ¡qué maravilla! Todo eso conforma lo que hace uno, todo eso es el arte, todo eso te alimenta. La Ciudad de México es un gran motor cultural, con una diversidad alucinante..."

"En Barcelona viví en un barrio muy rudo en esa época, ahora es muy bello, el barrio gótico, pero cuando yo llegué había muerto Franco y era el barrio de la zona roja, de la prostitución y de las drogas. Todos



esos lenguajes visuales, estéticos, de comida fiestas, vivir, le hacen a uno aprender muchas cosas y hacer lo que uno hace".

De pronto llega el promotor de jazz más importante en México, Eugenio Elías, Director Artístico de Quinta Producciones (empresa dedicada a la promoción y producción de conciertos de música clásica, jazz y world music), que organiza los conciertos de jazz en el Teatro Cantoral, quien le lleva a Macotela un regalo: unas baquetas y una cajita con arena del mar. "Eugenio y yo compartimos la música y la amistad de hace mil años...", refiere el artista mientras el diálogo continúa inmerso de sombras nocturnas y el silencio citadino envuelto en whisky y cerveza alemana...

#### Hemerografía

Tepichín Jasso, Julio. "*Edificio de la Licenciatura en Ciencia Forense. Ciudad Universitaria. Vinculación. Facultad de Arquitectura*". UNAM. 28 bitácora arquitectura. Revista de la Facultad de Arquitectura. Urbanismo + diseño industrial + paisaje+ arte. No. 28. Julio – Noviembre 2014.

Gabriel Macotela. *Apariencia y Transfiguración*. Galería López Quiroga. México 2003.

Internet:  
<https://www.facebook.com/gabriel.macotelapalencia?ref=ts>



BABEL DE LETRAS, GABRIEL  
MACOTELA.

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



OFICIALÍA MAYOR